

CAPÍTULO I

Introducción a la historia vitivinícola de Santa María de las Parras.

Siglos XVI-XIX

La *vitis vinífera* en el septentrión novohispano

La *vitis vinífera* era, por necesidad, uno de los cultivos que a los españoles les interesaba introducir en América prácticamente desde su descubrimiento, ya que, junto con el trigo y el olivo, formaba parte de la tríada de cultivos necesarios para la vida sacramental de la iglesia católica. El pan y el vino eran indispensables para la celebración de la misa, mientras que el aceite de oliva era el único permitido para la elaboración del aceite sagrado (crisma) de los sacramentos del bautismo y de la extremaunción.

Estos productos, el pan, el vino y el aceite, formaban parte no solo de la vida sacramental de los españoles, sino que, en mucha mayor medida, constituían elementos de su vida cotidiana, sobre todo en la mesa. Por lo tanto, era de esperarse que al colonizar América, trajeran con ellos esos elementos culturales. El primer intento español por aclimatar en América la vid europea se llevó a cabo, en las Antillas, a donde las introdujo Colón en 1493 sin éxito alguno, debido a lo inadecuado del clima tropical.⁹⁵

La conquista del Imperio Azteca permitió a Cortés dictar ordenanzas para el cultivo de la vid europea,⁹⁶ y pronto la Nueva España se convirtió en el almácigo vitícola más antiguo de la América Española. Los colonos de la Puebla de los Ángeles plantaron millares de cepas en Atlixco, con bastante

⁹⁵ Baudot, Georges. *La vida cotidiana en la América española en tiempos de Felipe II. Siglo XVI*. Fondo de Cultura Económica. México. 1992

⁹⁶ En las ordenanzas del 24 de marzo de 1524, Cortés promociona el cultivo de la vid entre los vecinos españoles que tuviesen repartimientos de indios. Pérez Camacho, Fernando. "Movilidad vitivinícola entre Andalucía y América a partir del siglo XVI" en Ramos Santana, Alberto y Maldonado Rosso, Javier (eds.) *El comercio de vinos y aguardientes andaluces con América.* Universidad de Cádiz. Cádiz, 1998. P. 18

éxito.⁹⁷ En la región de Tepeaca, Tixtla y Mochitlán se daban bien las parras y se cosechaban uvas en el siglo XVI, si bien se carecía de la técnica adecuada para su beneficio.⁹⁸ Es opinión generalizada que la Nueva España tuvo los primeros viñedos de América.⁹⁹ Al parecer, una de las variedades españolas que mejor arraigaron desde la época de Cortés fue la llamada “Mónica”, que en Nueva España pronto se transformó (por mutación o clonación) en la nueva variedad rebautizada como “Criolla” o “Misión”.¹⁰⁰ Es muy posible y aún probable que de la Nueva España, algunas de las variedades aclimatadas hayan pasado al Perú y de ahí a Chile y Argentina a mediados del siglo XVI.¹⁰¹

Básicamente, existen dos tendencias entre los historiadores de la vid en la América Española: los que creen que llegó primero a la Nueva España y de ahí pasaría a los virreinos sudamericanos,¹⁰² y los que consideran que muchas de las variedades existentes en la actualidad en Sudamérica evolucionaron a partir de cepas que llegaron directamente de España.

Con la bonanza y fundación de la ciudad de Zacatecas a partir de 1548 y su consiguiente secuela de “fiebre de plata” que hizo que muchos españoles

⁹⁷ Baudot, Georges. *Op. cit.* P.171. Acuña, René (ed.) *Relaciones geográficas del siglo XVI: Tlaxcala*. UNAM. México. 1985. 2º tomo.

⁹⁸ Acuña, René. *Op. cit.*

⁹⁹ Jobe, Joseph (director). *El gran libro del vino*. Editorial Blume. España. 1971.

¹⁰⁰ Esta es la opinión del renombrado profesor de viticultura de la Universidad de California en Davis, F. T. Bioletti. Añade que no existen ejemplares de la variedad “Criolla” ni “Misión” en Europa, lo cual demuestra que es una variedad realmente americana. Añade que la variedad “Criolla” o “Misión” es una variedad tinta de alto contenido en azúcar (24-28° Brix) y existen grandes concentraciones en sudamérica, particularmente en Argentina, donde se le conoce como “Criolla de Vino” y en Chile como “País” Bioletti, F.T. “Mission” en *The great wine grapes and the wines they make*. Great Wines Grapes, Inc. U.S.A. 1977. Vid Jobe, Joseph (director). *El gran libro del vino*. Editorial Blume. España. 1971. Grossman considera una paradoja de la historia que habiendo sido Nueva España la puerta de entrada de la vitivinicultura española en América, a California, Perú, Chile, Argentina y el resto de sudamérica, y a la vez, haya tenido una vitivinicultura tan pobre. Vid Harold J. Grossman's *guide to wines, beers and spirits*. 6th revised edition. Charles Scribner's Sons. New York. 1977. P. 248.

¹⁰¹ Se considera que el vidueño más antiguo que se cultiva en Argentina es el “Criollo”, y que llegó a la Argentina procedente de México y del Perú. Se cree que el primer vino que se hizo en Argentina (lo hizo el hermano Cedrón con cepas plantadas en 1556) hace más de 430 años, lo hizo, sin duda alguna, con esa cepa. Vid Jobe, Joseph, *Op. cit.*; Grossman, Harold J. *Op. cit.* P. 242.

comenzaran a explorar la desconocida región al norte de Zacatecas. Sobre este punto nos comenta Primo Feliciano Velázquez:

Por 1554 aún no tenían en esa región (Zacatecas) convento alguno los franciscanos ni otros religiosos. Solo había en aquellas minas un hospicio, de donde los franciscanos de Xalixco salían a administrar los sacramentos y a seguir como capellanes a soldados y aventureros españoles.¹⁰³

La Provincia franciscana del Santo Evangelio de México tomó interés en los nuevos asentamientos mineros del septentrión novohispano en los cuales estaban surgiendo nuevas feligresías españolas e indias necesitadas de evangelización y vida sacramental, y comenzó a erigir conventos en Nombre de Dios (1555), Durango (1563), San Bartolomé (1564), Topia (1564), Sombrerete (1567), San Buenaventura o San Juan del Río (1567).¹⁰⁴ En 1569, el pueblo minero de Cuencamé ya era mencionado como tal, y el convento franciscano de la Purísima Concepción de Cuencamé fue erigido entre 1589-1593. La Alcaldía Mayor “de los Mezquiales, Cuencamé, Río de las Nazas y Laguna” existía desde 1589 por lo menos, y en su jurisdicción sería fundado el

¹⁰² Harold J. Grossman, F. T. Bioletti, Joseph Jobe.

¹⁰³ Velázquez, Primo Feliciano. *Historia de San Luis Potosí*. Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí. Academia de Historia Potosina. 1982. México. Tomo I. P. 413.

¹⁰⁴ *Ibid.* En las fechas de las fundaciones de casas y conventos, Primo Feliciano Velázquez parece seguir más bien a Arlegui. Jiménez Moreno, al comparar las crónicas de Arlegui y del padre Urrizar, concluye que para 1593 existían las siguientes casas franciscanas: Nombre de Dios, fundada en 1562; Zacatecas, fundada en 1567; Durango, fundada originalmente en 1557, ocupada de nuevo hacia 1560-1561 y reocupada después bajo D. Francisco de Ibarra (1563-1575), no más tarde de 1572; San Juan del Río, por 1573-1574; Sombrerete, en 1576; Valle de San Bartolomé, en la Provincia de Santa Bárbara (fundada probablemente de 1570 en adelante, y antes de 1580; Charcas, por 1582; Saltillo (fundada en la villa de españoles por 1582; desamparada luego hacia 1586 y refundada en el pueblo de indios de San Esteban en 1591); Chalchihuites, en 1582; San Juan del Mezquital, en 1584 (según Urrizar y Arlegui); San Francisco del Mezquital, en 1588 (según Urrizar y Arlegui); Topia por 1589-1590: Mezquital, por 1590-1591; Colotlán, por 1591-1592; San Luis Potosí, por 1591-1592; Venado, en 1592 (según Arlegui) y Cuencamé, en 1593 (según Urrizar. Cuencamé es mencionado ya como pueblo en 1569, y como parte integrante de una Alcaldía Mayor en 1589; ésta fecha última da Arlegui para la erección del convento). Jiménez Moreno, Wigberto. “Los orígenes de la Provincia Franciscana de Zacatecas” en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid*. Tomo XI. México. Enero-marzo de 1952. Número 1. Pp. 33-34

pueblo de las Parras.¹⁰⁵ Precisamente por la necesidad de mantener la vida sacramental, y dado lo remoto e incomunicado de los nuevos asentamientos, los franciscanos actuaron como introductores de la vid —no necesariamente los únicos— en aquellos lugares del norte de la Nueva España en que el clima lo permitía, particularmente en Nueva Galicia, Nueva Vizcaya, el Nuevo México¹⁰⁶ y desde luego, la provincia de las Nuevas Filipinas o Texas.¹⁰⁷

Así pues, fundada Zacatecas en 1548, La *vitis vinífera* europea no tardó en ser introducida y explotada en diversos sitios de la Nueva Galicia y de la Nueva Vizcaya siguiendo la presencia de los primeros avanzadas de mineros, agricultores y eclesiásticos, los cuales obtenían producciones de vinos y vinagres en escala doméstica o misional. El obispo Mota y Escobar nos proporciona información sobre el mapa de la vitivinicultura septentrional tal y como estaba apenas iniciado el siglo XVII. En el territorio de lo que ahora es Zacatecas, a unos 28 kilómetros de Fresnillo sobre la rivera del Río Grande existía a principios del siglo XVII la nombrada Hacienda de Medina, que

¹⁰⁵ El 12 de noviembre de 1590 fue nombrado Jorge de Verano como “Alcalde Mayor de los Mezquiales, Cuencamé, Río de las Nazas y Laguna”, sucesor de D. Antonio Martín Zapata, quien había cumplido ya el período de un año asignado a ese puesto. Esa alcaldía existía desde 1589, y el pueblo desde 20 años antes. Jiménez Moreno, Wigberto. *Op. cit.* p. 33.

¹⁰⁶ F. T. Bioletti sostiene que existe evidencia de que los viñedos se fueron extendiendo hacia el norte de la Nueva España hasta el Nuevo México, en donde los cultivaban los franciscanos hacia principios del siglo XVII.

¹⁰⁷ Rick Hendricks asegura que la introducción y explotación de los viñedos en la Misión y Presidio del Paso del Norte fue obra de ellos: “Begun by Franciscan missionaries at the Guadalupe Mission as a source for sacramental wine, vineyards soon spread throughout the Paso del Norte area” Rick Hendricks. “The Camino Real at The Pass: economy and political structure of The Paso del Norte Area in Eighteen Century” en Jose de la Cruz Pacheco y Joseph P. Sánchez. *Memorias del Coloquio Internacional El Camino de la Tierra Adentro*. INAH. México. 2000. En 1851 se conocían hasta doce clases de vides “nativas” de Texas cuyas uvas sobrepasaban a las extranjeras en durabilidad y productividad, siendo también sus uvas más dulces. Estas uvas eran “de todos colores” y las había de verano y de otoño. Editorial and Literary Department. “Progress of Texas” Por otra parte, el caballero borgoñón monsieur Matrat, “descubrió” en la vecindad de los viejos asentamientos españoles de Little River y Brushy, en Texas, diversas y notables variedades de vid, que parecían combinar las ventajas de las uvas “nativas” y extranjeras. Tenían todo el sabor de dulzura de las uvas dulces europeas, mientras que las vides eran tan resistentes como las variedades nativas más resistentes. Algunas de ellas, atestiguan monsieur Matrat, recuerdan las uvas que actualmente (1851) se cultivan en Parras y en El Paso, en México. Desde luego, monsieur Matrat les atribuía un origen español. Agricultural Department. “Texas grapes” Ambas referencias se encuentran en en *Debow’s review, Agricultural, commercial, industrial progress and resources/* Volume 10, Iss. 3. New Orleans. March 1851.

poseía ganados mayores y menores, labores de trigo, ingenios de fundir y afinar plata, huerta y un viñedo con cepas y parras en la que se daban las uvas



Figura 4. Región vitivinícola visitada por Mota y Escobar hacia 1605. En la Nueva Vizcaya, sur del estado de Coahuila y parte del de Durango; en la Nueva Galicia, norte del estado de Zacatecas.¹⁰⁸

de tan buena calidad que se fabricaba vino tinto.¹⁰⁹ En las minas de Nieves, también en Zacatecas, se daban muy bien las frutas de Castilla, y de manera particular las uvas. Con éstas se hacía un vino aceptable y vinagre de yema muy fuerte.¹¹⁰ En distintos lugares de la gobernación o Reino de la Nueva Vizcaya por esa misma época se daban de manera aventajada diversas variedades de uvas españolas. Se producía vinagre de yema y vino tinto, ya

¹⁰⁸ Mapa cortesía de la Secretaría de Relaciones exteriores.

¹⁰⁹ Mota y Escobar, Alonso. *Descripción Geográfica*. P. 174.

¹¹⁰ *Ibid.* P. 182

que la fruta que se daba con mayor abundancia era la uva, tanto de cepa como de parra.¹¹¹

Otro de los lugares que contaban con una incipiente producción vinícola a principios del siglo XVII era el pueblo de indios de San Juan del Río (Durango) en la que se daban con perfección las “uvas blancas, tintas y moscateles”¹¹² con las que se hacía buen vino y vinagre. Los trece o catorce españoles que ahí moraban, vivían de sus heredades trigueras.¹¹³ En la villa de Santa Bárbara, (al poniente de Indé, Durango) se daban muy bien las uvas por la misma época.¹¹⁴ Y desde luego, también en el valle de Parras. Esto significa que había una zona que comprendía lo que actualmente es el sur de Coahuila, Durango y el norte de Zacatecas, que antiguamente correspondía a las jurisdicciones de la Nueva Vizcaya y la Nueva Galicia, en el septentrión de la Nueva España, zona en la cual la *vitis vinífera* era ya cultivada con mayor o menor éxito ya en el primer lustro del siglo XVII. Sus frutos eran transformados en vino y vinagre con una tecnología que no se equiparaba aún a la española de la misma época. A pesar de que la vid, el vino y el vinagre estaban presentes en mayor o menor medida en diversos puntos de la Nueva Galicia y la Nueva Vizcaya, Pérez de Ribas menciona que la vid castellana fue introducida en Parras con tal éxito, que en ninguna otra parte de la Nueva España resultaba más productiva.¹¹⁵ Ese éxito inicial fue estimulado por la creciente demanda de bebidas fuertes en los cercanos enclaves mineros de la

¹¹¹ *Ibid.* P. 186-187

¹¹² *Ibid.* P. 197

¹¹³ *Ibid.* P. 197

¹¹⁴ *Ibid.* P. 198

¹¹⁵ “Y lo principal es, por haberse dado ésta también (la parra de Castilla) en esta tierra, aunque antes no conocida en las Indias, hasta que las llevaron los españoles; y abrazó tan bien la tierra de las Parras y con tan buen agasajo a la peregrina planta de parras de Castilla, que en ninguna parte de la Nueva España retribuye frutos más abundantes de su agradecimiento” Andrés Pérez de Ribas S.J. *Triunfos de nuestra Santa Fe entre las gentes de las más bárbaras y fieras del nuevo Orbe*. Editorial Layac. México. 1944. Libro Undécimo, Cap. I: “De la misión de Parras y laguna grande de San Pedro.”

Nueva Vizcaya.¹¹⁶ Con el tiempo, otros asentamientos ubicados en la zona templada del septentrión novohispano lograron cierta producción de vino y aguardiente. La producción vitivinícola de lo que era el Real Presidio del Paso del Norte (Ciudad Juárez, Chihuahua, y el Paso, Texas) se encuentra documentada desde el siglo XVIII¹¹⁷, y por supuesto, hubo producción en las misiones de la baja y Alta California.¹¹⁸ No obstante que la *vitis vinífera* fue establecida y explotada en muchos enclaves del norte del Virreinato, encontramos testimonios que, como el ya citado de Pérez de Ribas, a lo largo del período colonial dan cuenta de la percepción que españoles y criollos tenían sobre la idoneidad y gran potencial del ambiente agroclimático de Santa María de las Parras para la producción vitivinícola. Desde el primer lustro del siglo XVII voces como la del ya citado obispo Mota y Escobar¹¹⁹ —con gran

¹¹⁶ El mercado inicial del vino parrense sería Parras misma y los reales mineros más próximos, en los cuales la demanda era superior a la capacidad de abasto, como lo demuestran las constantes licencias otorgadas en la ciudad de México para llevar vino a esos reales. El 24 de enero de 1629 se dio licencia a Matías del Castillo para enviar 13 pipas de vino a Durango y Cuencamé. AGN. Reales Cédulas. Volumen 10, expediente 199, foja 211. El 15 de febrero del mismo año se dio licencia a Juan del Cajal para llevar ocho pipas de vino a las minas de Cuencamé. AGN. Reales Cédulas. Volumen 10, expediente 209, foja 216. El 18 de febrero de 1631 se dio licencia a Amaro Díaz Matarana para llevar dos pipas de vino a las minas de Cuencamé. Reales Cédulas. AGN Volumen 10, expediente 379, foja 301. El 8 de julio se da licencia a Francisco Martel para enviar cuatro pipas de vino a las minas de Cuencamé. AGN Reales Cédulas. Volumen 10, expediente 417, foja 320. El 14 de agosto de 1636 se le concedió licencia a Felipe Fernández para llevar a las minas de Cuencamé tres pipas de vino. AGN Reales Cédulas. Volumen 13, expediente 183, foja 92. El 14 de enero de 1637 se dio licencia a Juan Antonio de Zuiga para llevar a las minas de Cuencamé una pipa de vino. AGN. Reales Cédulas. Volumen 13, expediente 262, foja 132. El 25 de febrero de 1637 se le dio licencia a Francisco de Lemus para llevar a las minas de Cuencamé una pipa de vino. AGN. Volumen 13, expediente 296, foja 149.

¹¹⁷ “Todo este pedazo de tierra está muy bien cultivado, produce cuanto en él se siembra, pero particularmente muy buenas uvas, que no ceden a las de España, y muchas frutas de Europa que hay en tanta abundancia, que las dejan podrir en los árboles; hacen un vino bastante regular y mejor aguardiente, pero a veces no cogen suficiente maíz para su manutención, por ocupar todo el terreno con las viñas y otras siembras.” Lafora, Nicolás de. *Relación del viaje que hizo a los Presidios Internos situados en la frontera de la América Septentrional perteneciente al Rey de España*. Editorial Pedro Robredo. México, D.F. 1939.

¹¹⁸ La variedad Misión o una variedad criolla fue introducida en 1697 en la Misión de San Francisco Xavier, cerca de Loreto, Baja California, por el padre Jesuita Juan de Ugarte. 72 años más tarde, en 1769, fue llevada a San Diego, en la Alta California, por el padre Fr. Junípero Serra. De ahí pasó a San Gabriel, Santa Bárbara, Santa Clara, Santa Cruz y San Francisco. Ramey, C. Bern. *The great wine grapes & the wines they make*. Limited first edition. Great wine grapes, Inc. U.S.A. 1977.

¹¹⁹ “Esta este pueblo de las Parras fundado en un valle de los más fértiles de tierras y pastos, y más ameno y fresco de manantiales, fuentes y ríos que hay en toda la (Nueva) Vizcaya, y así es el más sano y de más apacible vivienda que por aquí se sabe. Púsosele el nombre de Parras por las muchas silvestres que de suyo

sentido común— le auguran a esa región un papel de capital importancia en la futura producción vitivinícola:

Es este valle muy acomodado para viñas, porque allende de las muchas cepas puestas a mano que en él se dan de uvas de Castilla, cargan de mucho fruto y racimo y vienen a madurar con tanta sazón y con tanto dulce y mosto que se hace vino tan bueno, que se echa de ver que si se hiciese con la curiosidad y cuidado debido, sería el vino tan bueno como el de España. Y cuando en este Nuevo Mundo fuese necesario plantar viñas para tener vino en cantidad, este valle sería el más a propósito de cuantos hoy acá se sabe.¹²⁰

Contrariamente a lo que se ha afirmado hasta ahora en torno a las políticas económicas proteccionistas españolas en detrimento de la producción vitivinícola novohispana,¹²¹ la producción de vinos y aguardientes fue estimulada por la Corona a lo largo del siglo XVIII en el gran territorio vitivinícola de las llamadas Provincias Internas¹²² (norte de la Nueva España) mediante privilegios y franquicias fiscales. Y esto por considerarlas como zonas “fronterizas” sujetas a los ataques de indios “bárbaros” y por lo tanto necesitadas de estímulo y apoyo económico, puesto que sus vecinos estaban

produce en todo él, mayormente en las riberas de los ríos. Está en veintisiete grados de altura y el frío del invierno no es penoso ni el calor de verano congojoso” Mota y Escobar, Alonso. *Op. cit.*

¹²⁰ Mota y Escobar, Alonso. *Op. cit.*

¹²¹ Lozano Armendarez, Teresa. *El chinguirito vindicado : el contrabando de aguardiente de caña y la política colonial*. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1995; Francois Chevalier y sus seguidores sostienen que “la Corona no dejó prosperar ni las viñas ni los olivos, pues se temía que la producción mexicana viniera a reducir el comercio con la metrópoli, hiciera perder a la real hacienda sus impuestos sobre la exportación y debilitara los vínculos que unían a España con sus posesiones de ultramar.” *La formación de los latifundios en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII*. Segunda reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México. 1985. P. 89

¹²² AGN. Alcabalas. Volumen 274, expediente 4, fojas 203-275 vta. En este expediente, promovido por don Antonio María de Lazaga, éste solicitaba en 1810 se declarasen exentos de los derechos reales los vinos y aguardientes de la uva que se cosechaba en su hacienda de Cedros por ser fronterizas a los indios bárbaros y estar expuesta a sus continuas irrupciones. El alegato se funda en los privilegios concedidos en este sentido a regiones fronterizas como Santa María de las Parras (a ésta población en 1738), Santiago del Saltillo y “Provincias Internas de la Nueva Vizcaya” o simplemente “Provincias Internas” Una Real Cédula de 1729 es muy clara al mencionar que no tan sólo Parras había producción vitivinícola “para que practiquen lo que su Majestad es servido mandar y en su conformidad cobrarán de cada barril de aguardiente que saliere del pueblo de Parras y su territorio y de la que saliere de las demás provincias de aquel reino en que hubiere planteo de viñas.” Desde luego, se trata de las provincias del septentrión, como se desprende de las aduanas que luego menciona. AMS. P.M. c 11, e 12.

corriendo con los gastos de la defensa. Por estas razones, los vecinos y tlaxcaltecas de Parras recibieron en 1738 sendos privilegios para no pagar nuevos impuestos ni alcabalas.¹²³ El Real Presidio de Paso del Norte obtuvo la misma gracia del virrey Revillagigedo en 1753.¹²⁴ No obstante lo anterior, y pese a lo enorme del área comprendida, en ningún otro lugar de dicho territorio ni de la Nueva España la producción de vinos, aguardientes, vinagres y sus derivados etílicos llegó a tener la importancia económica y social que tuvo esta actividad en Santa María de las Parras.¹²⁵

Ubicación de Parras. Fundación y Razón de su nombre.

La ciudad de Parras de la Fuente, ubicada en el centro-sur del nortero estado fronterizo de Coahuila, en México, fue conocida desde sus inicios con el nombre de pueblo de las Parras o de Santa María de las Parras¹²⁶ y posteriormente, en pleno siglo XIX sería rebautizada como Parras de la Fuente en honor de un notable liberal coahuilense.¹²⁷ Parras, como se le designa cotidianamente, se encuentra ubicada cerca del paralelo 25 de altitud norte y el meridiano 102 de longitud oeste.¹²⁸

¹²³ AGN. General de Parte. Volumen 31, expediente 211, fojas 157vta-158r. 10 de febrero de 1738. AGN. Indios. Volumen 54, expediente 263, fojas 236-237r. 13 de octubre de 1738.

¹²⁴ AGN. General de Parte. Volumen 44, expediente 71, fojas 65r-67vta. 2 de junio de 1762.

¹²⁵ En 1778, el colector de diezmos de Parras, Tomás López de Garayo, manifiesta haber recolectado mil ciento noventa y nueve arrobas de aguardiente como diezmo de 1777. Puesto que el porcentaje del diezmo del aguardiente se había establecido en 1712 de una vez y para siempre como una vigésima parte en volumen de lo producido, (AHCSILP Santa María de las Parras. 27 de enero de 1712, expediente 350) debemos entender que la producción de aguardiente de Parras de 1777 (sin contar la de la poderosa Hacienda de San Lorenzo) ascendió a 386 mil 767 litros, es decir, 5,327.5 barriles de cuatro arrobas y media. La cantidad de vino producida contaba aparte. Por comparación, el Presidio del Paso del Norte, en sus años más bonancibles del siglo XVIII, “exportaba” hacia Chihuahua 800 barriles de aguardiente y vino, equivalentes a un volumen de 16,000 galones o 60,560 litros. *Vid* Rick Hendricks, *Op. cit.* p.128. Por lo tanto, ninguna otra población de Nueva España tenía una producción comparable a la de Parras.

¹²⁶ La misión y pueblo de Santa María de las Parras fue fundada el 18 de febrero de 1598, por el jesuita Juan Agustín de Espinoza. Churruca Peláez et al. *Before the thundering hordes. Historia antigua de Parras*. I. Alessio Robles, Vito. *Coahuila y Texas en la época colonial*, p.154. El texto del acta de fundación citada por éste último, de fecha del 18 de febrero de 1598, no asigna nombre formal a la misión y pueblo, simplemente la ubica en el paraje de las Parras. .

¹²⁷ El nombre de Santa María de las Parras fue trocado por el de Parras de la Fuente en honor a Juan Antonio de la Fuente, liberal coahuilense del gabinete del presidente Juárez.

¹²⁸ Churruca Peláez. *Op. cit.* 1.

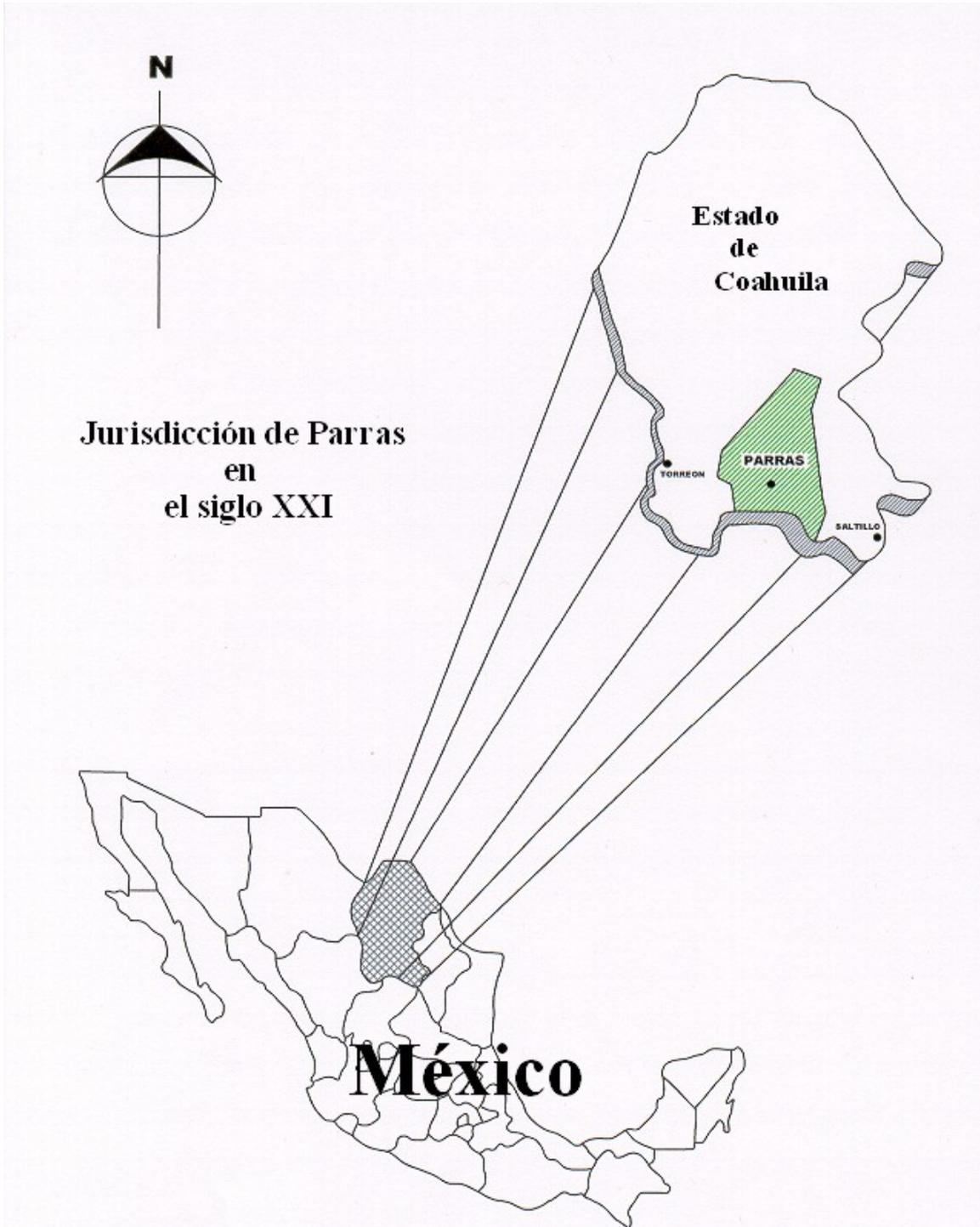


Figura 5. Mapa del estado de Coahuila, cuya parte sur perteneció a la jurisdicción de la Nueva Vizcaya hasta el último tercio del siglo XVIII.

La región de Parras está delimitada de manera natural por la cuenca hidrológica del mismo nombre.¹²⁹ Esta cuenca tiene por límites al norte la Sierra de Paila y al sur la Sierra de Parras. La cuenca misma se divide en dos unidades topográficas: la primera, una sabana o mesa hacia el norte y oeste, la segunda, constituida por pequeños montículos parcialmente separados al sur y al este. En esta segunda unidad se encuentra ubicada la ciudad de Parras.¹³⁰

El llamado Llano de Parras comienza 6.5 kilómetros al este de la población, y al norte de la ciudad se ensancha casi cinco kilómetros. Al oeste, en Boquillas, se ensancha casi ocho kilómetros. Este llano tiene un declive constante de sur a norte.¹³¹ La cadena de sierras que circunda a Parras y su llano, y lo accidentado del terreno en algunos de sus accesos, constituía una excelente defensa natural contra las incursiones de los indios bárbaros que atacaban procedentes del Bolsón de Mapimí. Desde el norte, la entrada hacia Parras está ubicada en un estrecho puerto de fácil defensa en caso de necesidad. El Pueblo de las Parras fue fundado junto a la Hacienda de Santa María de Francisco de Urdiñola en el lugar que ocupa actualmente, con estatuto de pueblo de indios,¹³² mismo que conservó durante todo el período colonial a pesar de estar habitada por españoles y criollos, indios de diversas procedencias, negros esclavos y libres y castas.¹³³ Desde luego, la principal

¹²⁹ Ayala Vallejo, *Op. cit.* P.15

¹³⁰ Ayala Vallejo. *Op. cit.*

¹³¹ *Ibid.*

¹³² Alessio Robles, *Op. cit.* Acta de fundación de Parras. Pp. 154-156

¹³³ Pbro. Dionisio Gutiérrez, cura y juez eclesiástico de Parras. *Origen del Pueblo y Vecindario de Santa María de las Parras con otras Cosas Notables acerca de su Estado y Situación Pres(en)te*. 16 de noviembre de 1777. Del Rio, Ignacio. Guía del Archivo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México. Volumen 1. , U.N.A.M., Primera edición, México, 1975. (16/326.1, f. 1-5).

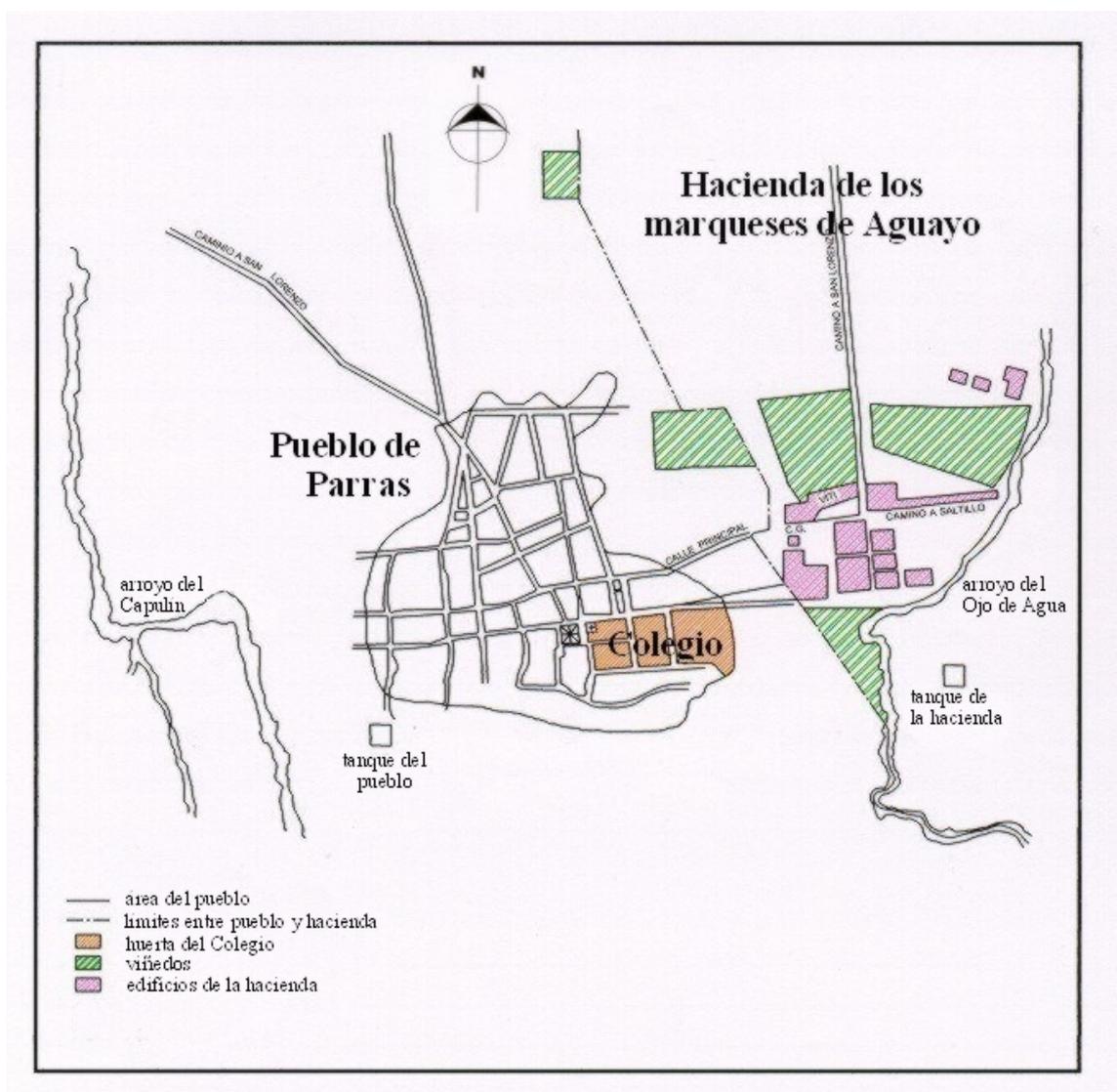


Figura 6. Mapa que muestra la ubicación relativa de la hacienda de Urdiñola y de sus sucesores los marqueses de Aguayo, llamada de Santa María y/o del Rosario, en relación al pueblo y el colegio de San Ignacio.¹³⁴

razón para fundar el pueblo en este lugar era la vecindad de la hacienda de Santa María de Francisco de Urdiñola, y la disponibilidad de agua de riego para los cultivos. Las sierras del sur de Parras contaban con numerosos

¹³⁴ Basado en un mapa de Ayala Vallejo en *Geografía histórica de Parras*.

manantiales que proporcionaban suficiente cantidad de agua,¹³⁵ aunque su propiedad y uso habría de ser objeto de disputa entre el Pueblo y la hacienda de los Urdiñola y sucesores. En Parras, como en el resto del actual estado de Coahuila, la tierra era de poco valor si carecía de agua. Su principal recurso natural era la tierra. La minería era prácticamente irrelevante, razón por la cual la mayor parte de sus habitantes tenía que dedicarse a las actividades agropecuarias para poder subsistir.¹³⁶

El nombre de Parras le fue asignado al paraje desde la época de las primeras exploraciones españolas en la región durante el último tercio del siglo XVI, debido a la presencia de parras silvestres que les recordaban a los españoles las de Castilla.¹³⁷ Con el nombre de Valle de las Parras se le conocía desde 1578.¹³⁸ Una merced de tierras otorgada por el teniente de gobernador de la Nueva Vizcaya a Juan de Zubía, en el Valle de Parras, el 1 de abril de 1578¹³⁹ hace referencia a algunas de estas parras silvestres. En 1594 existía ya casa en forma en la hacienda de Urdiñola, al parecer ya con parras sembradas.¹⁴⁰

Santa María de las Parras. Siglos XVI y XVII

Los primeros habitantes de la cuenca de Parras fueron, sin duda alguna, los indígenas cuyas rancherías circundaban la “laguna grande” o “laguna de

¹³⁵ Ayala Vallejo. *Op. cit.*

¹³⁶ Harris III, Charles H. *El imperio de la familia Sánchez Navarro 1765-1867*. Sociedad Monclovense de la Historia, A.C. Monterrey, México. 1990. P. 5

¹³⁷ Pérez de Ribas afirma que “a la cabecera de esta doctrina y Misión dieron los españoles nombre de Parras, por haber hallado en esta tierra un género de plantas silvestres parecidas a las parras de Castilla. Andrés Pérez de Ribas S.J. *Triunfos de nuestra Santa Fe entre las gentes de las más bárbaras y fieras del nuevo Orbe*. Editorial Layac. México. 1944. Libro Undécimo, Cap. I: “De la misión de Parras y laguna grande de San Pedro.”

¹³⁸ Alessio Robles da noticia de la merced de tres caballerías de tierras que Martín López de Ibarra se hizo a sí mismo en “el valle del Pirineo, que es el de Parras” el 1 de abril de 1578. *Op. cit.* p.140.

¹³⁹ Alessio Robles da noticia de esta merced de dos caballerías “adonde acaba el río Guadalupe, por bajo de una ciénega que hace una angostura, donde juntan los cerros, que vuelve a encanchar (sic) las tierras, que más abajo hay parras, tunas y mezquites...” *Op. cit.* p.140

¹⁴⁰ Alessio Robles indica que en dicha casa había ya parras sembradas en 1594. *Vid Alessio Robles, Op. cit.* P. 154.

Parras” —particularmente en la ribera oeste— que la desembocadura del río Nazas formaba en una depresión del terreno no muy lejos de La Paila.¹⁴¹ Por razón de vivir junto a la laguna, los jesuitas misioneros les llamaron genéricamente “indios laguneros.” Los gentilicios, lenguas y el número de tribus o rancherías aún es objeto de debate.¹⁴²

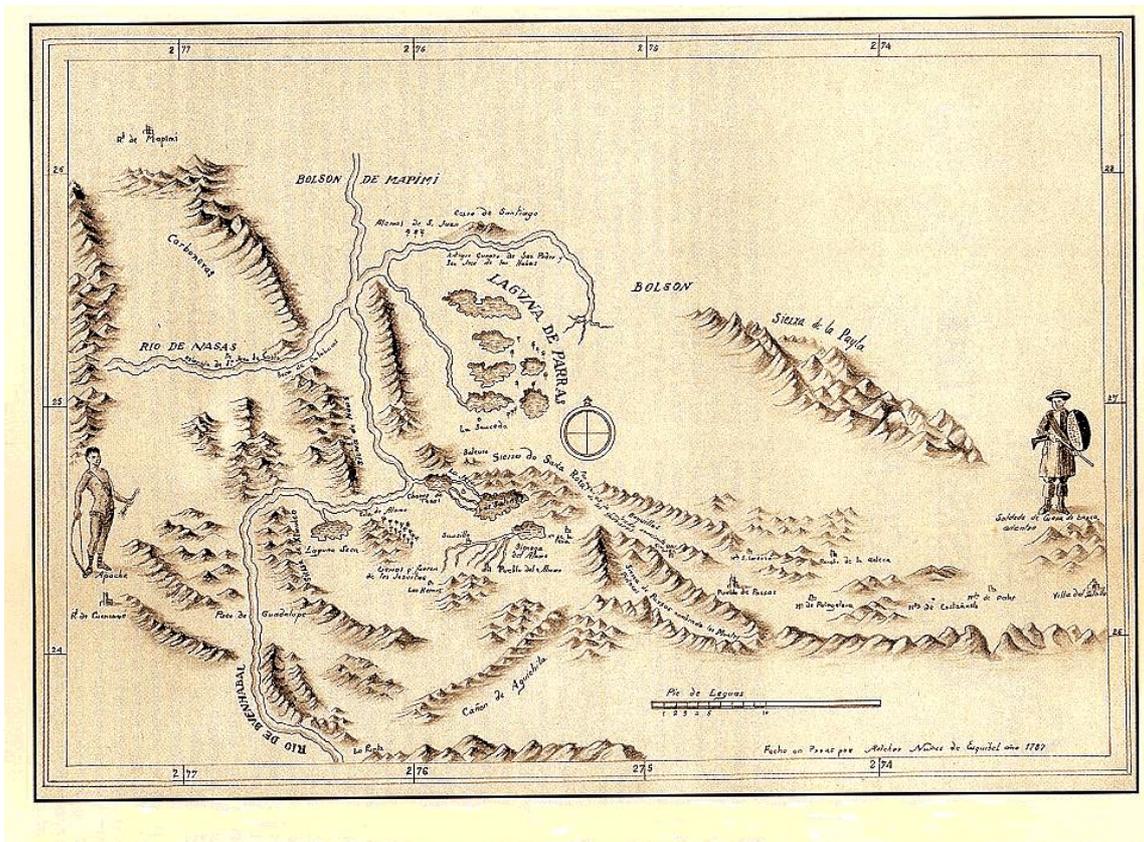


Figura 7. Mapa de la región de Parras elaborado en el último tercio del siglo XVIII. En él aparecen la orografía e hidrología de la comarca, y desde luego, la notoria condición de región fronteriza, con españoles e indios armados.

La laguna de Parras se formaba por las avenidas del Río Nazas, muy caudaloso en tiempos de aguas, el cual, una vez pasada la Boca de Calabazas

¹⁴¹ Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*. Parras. 16 de noviembre de 1777. Ayala Vallejo, *Op. cit.*

¹⁴² Diversos cronistas e historiadores proporcionan listas parciales que a veces no concuerdan entre sí. Así el P. Morfi, el P. Gutiérrez, Orozco y Berra; Alessio Robles, Ayala Vallejo.

(en la actual ciudad de Torreón) se derramaba en el territorio del Bolsón de Mapimí por varias otras bocas. Estas aguas se estancaban en diversos sitios del Bolsón, a veces en unos y otras veces en otros a muchos kilómetros de distancia.¹⁴³ A principios del siglo XVII, el Río Nazas desaguaba por la Boca de Calabazas y se derramaba en línea recta hacia el oriente por el cauce que en el siglo XVIII llamaban “de San Pedro”, llenando los bajos hasta el lugar conocido como “Magdalenas” y en dirección al que llamaban “Acatita de Baján”; llegaba al cerrillo “de Santiago”, frente al de “las Habas”, rodeaba hacia las cercanías de Paila por “San Gregorio” y “Cinco Señores” y repartiéndose en varios llanos se acercaba a los límites de Parras hacia “San Sebastián del Pozo”, y de ahí llegaba hasta el paraje que en el siglo XVIII llamaban “de Baicuco” (hoy La Cuchilla).

Ese cauce era el principal del Río Nazas. De éste se dividía un brazo hacia “Los álamos de don Juan” que regaba los llanos y bosques de San Lorenzo. Este brazo se dividía dejando de por medio la sierrita del “Apastle”, y de la sierra de Texas iban a parar las aguas hacia lo que sería el pueblo del Álamo (hoy Viesca) por el “charco de Texas”, junto con las del Río Aguanaval, que desembocaba en la Boca de Álamos.¹⁴⁴ A principios del siglo XVII, este vasto sistema hidrológico de ríos, lagunas y charcas cubría el territorio delimitado por lo que hoy es Torreón, Tlahualilo, Matamoros, Viesca, La Cuchilla, Paila y Parras. Así pues, los genéricamente denominados indios laguneros eran los cazadores y recolectores que encontraron los primeros españoles que se establecieron en la región, a partir de 1578,¹⁴⁵ en

¹⁴³ Gutiérrez, Dionisio. Carta-informe al obispo de Durango, Esteban Lorenzo de Tristán, con descripción y noticias de los pueblos y parajes de la jurisdicción de Parras. Parras, 31 diciembre 1786. Del Río, Ignacio. Guía del Archivo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México. Volumen 1. , U.N.A.M., Primera edición, México, 1975. Ms. 29.5 X 20.5 cm. (17/343.1, f. 1-6v.)

¹⁴⁴ Gutiérrez, Dionisio. Carta-informe al obispo de Durango

¹⁴⁵ El 1 de abril de 1578 corresponde a la merced de tierras de Martín López de Ibarra.

que la Corona comenzó a otorgar mercedes de tierras y aguas a los europeos. Una de esas mercedes, memorable porque con ella se formarían lo que se considera ser la primera bodega vinícola de América, fue la que se otorgó a Lorenzo García el 1 de agosto de 1597.¹⁴⁶

En 1598, el jesuita¹⁴⁷ Juan Agustín de Espinosa decidió congregarse en un solo lugar las diversas rancherías de indios laguneros para evangelizarlos. El sitio elegido fue el paraje que llamaban “de Las Parras y Montes Pirineos”, en vecindad a la hacienda de Santa María de Francisco de Urdiñola. El 18 de febrero de 1598 se llevó a efecto dicha congregación en la presencia del jesuita, de algunos vecinos españoles y del capitán Antón Martín Zapata, Justicia Mayor de dicho paraje de Las Parras y lagunas y río de las Nasas.¹⁴⁸ A los naturales se les señaló a satisfacción pueblo, y agua suficiente para casas, huertas y sementeras.¹⁴⁹

El hecho de que Las Parras se haya erigido como pueblo ya desde su fundación en 1598 implica que había indios ya bautizados que organizaron su gobierno en forma cabal, con un gobernador, un cabildo y un territorio de su jurisdicción. Una misión, a diferencia de un pueblo, estaba constituida por indios gentiles no cristianizados.¹⁵⁰ Durante toda la época colonial, Parras fue legalmente un pueblo de indios rodeado de haciendas españolas. Nunca

¹⁴⁶ Se le mercedaba un sitio de tierra para ganado menor y cuatro caballerías de tierra para labor de pan, con saca de agua del río de las Parras, incluyendo la tierra de ganado menor una estancia y dos ojos de agua al pie de una sierra baja. Dichas tierras estaban una legua más abajo (al norte) de las tierras del capitán Francisco de Urdiñola. Esta merced no indica que sea para viñedo. La inauguración de las bodegas vinícolas se realizó el 10 de agosto de 1626. *Vid Vasconcelos, Jose. Op. cit. Don Evaristo Madero. Biografía de un Patrio.* México. 1997. Pp. 178-179.

¹⁴⁷ A la Compañía de Jesús se le encomendó la evangelización de Parras y sus lugares aledaños, y no a los Franciscanos, cuya presencia era universal en la Nueva Vizcaya.

¹⁴⁸ Don Antón o Antonio Martín Zapata había sido Alcalde Mayor “de los Mezquiales, Cuencamé, Río de las Nazas y Laguna” hasta el 12 de noviembre de 1590, fecha en que fue nombrado Jorge de Verano como su sucesor. Jiménez Moreno, Wigberto. *Op. cit.* p. 33.

¹⁴⁹ Alessio Robles, Vito. *Op. cit.* Acta de fundación de Parras. Pp. 154-156. El agua que le señalaron al pueblo era una parte de la llamada “agua grande” de la hacienda de Urdiñola.

existió, como en el caso de Saltillo, una villa española en contigüidad a un pueblo indio. Sobre este punto, dice un manuscrito del siglo XVIII que los indios habían guardado desde la fundación de Parras hasta entonces

su forma de cavildo, p(o)r q(u)e esta es conforme a las leyes municipales del Reyno, y si los vecinos no la han tenido, es p(o)r q(u)e no hay ley alguna q(u)e lo mande, a menos q(u)e no sean sus poblaciones erigidas en Villas o ciudades, ni les fue necesario estar sugetos al gov(iern)o de los yndios p(o)r q(u)e desde la fundación tuvieron Justicia maior, q(u)e lo fue Anto(ni)o Martín Sapata, q(u)e se quedó en el referido pueblo p(a)ra administrarla a los vecinos e yndios.¹⁵¹

Desde la fundación del pueblo de las Parras en 1598, los jesuitas contaron con la ayuda de indios tlaxcaltecas venidos de San Esteban, en Saltillo.¹⁵² Es indudable que gracias a la presencia de los tlaxcaltecas como agentes de cambio entre los naturales laguneros, se comenzó a organizar en el pueblo de Parras una creciente economía agropecuaria, con sistemas de irrigación propiamente tlaxcaltecas que regaban sementeras, pasturas, huertas y viñedos.¹⁵³

Un testimonio bastante autorizado del siglo XVIII por provenir del cura y juez eclesiástico de Parras refiere que desde sus orígenes, el reparto de tierras y aguas del pueblo no se hizo entre sus vecinos según lo dispuesto por las leyes en torno a sembradíos y bienes de comunidad, sino que los mismos naturales se repartieron el territorio y el agua que la Corona les había mercedado de acuerdo a la voluntad de sus gobernadores, lo cual vino a

¹⁵⁰ Vid Valdés Dávila y Corona Páez. *Gerónimo Camargo, indio Coahuileño. Una crónica de vida y muerte cotidianas del siglo XVIII*. Instituto Municipal de Cultura de Saltillo y Universidad Iberoamericana Laguna. Torreón. 2001. Nota 3.

¹⁵¹ AGN. Real Junta. Volumen único, fojas 207-213vta. 17 de agosto de 1773.

¹⁵² Gibson, Charles. *Tlaxcala en el siglo XVI*. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Fondo de Cultura Económica. México. 1991. P. 179. Adams, David B. *Las colonias tlaxcaltecas de Coahuila y Nuevo León en la Nueva España*. Archivo Municipal de Saltillo. Saltillo, México. 1991. P.234. Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*.

¹⁵³ Adams, David B. *Op. cit.* Las “fogaras” parrenses constituyen restos materiales que evidencian una tecnología tlaxcalteca. Vid Churruca Peláez et al. *Before the thundering hordes. Historia antigua de Parras*.

ocasionar que los más laboriosos crecieran en viñedos y “laboríos” mientras que otros no tenían ni lo necesario.¹⁵⁴

La fertilidad del suelo así como lo adecuado del clima permitió la expansión de las actividades económicas de las haciendas y pueblo de Parras. Este incremento suscitó por parte de los hacendados la “importación” de indios de distintas partes de Nueva España para el servicio y atención de sus labores.¹⁵⁵ En este caso estaba la hacienda de Urdiñola y sus sucesores, así como la hacienda “de abajo” o de San Lorenzo. Estos indios se mezclaron con esclavos y otros sirvientes mulatos, creando así la mixtura racial característica de las haciendas de Parras en los siglos XVII y XVIII.¹⁵⁶

En tiempos de la visita del obispo Mota y Escobar, en el primer quinquenio del siglo XVII, los naturales del pueblo de Parras se dedicaban a la siembra y cosecha del maíz y a la crianza de gallinas; de sus huertas vendían fruta “de Castilla” de árbol y de mata, y obtenían pepinos, calabazas, y muy dulces sandías y melones.¹⁵⁷ Desde la fundación del pueblo, los naturales

¹⁵⁴ Dionisio Gutiérrez hace una distinción clara entre tres grupos de indios: el primero estaba constituido por los indios fundadores de Parras tlaxcaltecas y laguneros; el segundo por los indios “agregados”, básicamente indios laguneros que se mudaron al pueblo a raíz del desamparo de los asentamientos jesuíticos a partir de 1650 o bien tlaxcaltecas de padres o abuelos de San Esteban, en el Saltillo que se avecindaron en Parras a raíz de dicha despoblación. Al tercer grupo no lo consideraba constituido por miembros del pueblo, sino de las haciendas del marqués de Aguayo y de la de San Lorenzo. A estos los consideraba una “mixtura” de esclavos y castas de orígenes diversos. *Vid Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*

¹⁵⁵ “A más de dichos Yndios agregados a este Pueblo constan en los libros de Parroquia haberse traído muchos Indios de distintas partes por los dueños de la Hacienda del S(ñ)or Marqués y de la de D(o)n Juan Lucas de la Saga para el servicio de sus labores los que mistturándose con esclavos y otros sirvientes mulatos libres han producido la misttura de la mayor parte de los sirvientes de dichas Haciendas” *Vid Gutiérrez, Dionisio. Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*. Churruca Peláez menciona entre los indios pobladores del sur de Coahuila en el siglo XVII a los sinaloas, tepehuanes, mayos, tarascos, otomíes, totonacas, mixtecos, tlaxcaltecos y todos los chichimecas laguneros de Parras y sus contornos. Churruca Peláez. *El sur de Coahuila en el siglo XVII*.

¹⁵⁶ *Ibid.* La relación que los jesuitas hicieron en 1603 confirma la existencia de núcleos de población en las haciendas. En la hacienda de Santa María, de Urdiñola, vivían unas 100 personas mas unos 90 niños. La de Lorenzo García tenía 60 personas. *Vid Churruca Peláez. El sur de Coahuila en el siglo XVII*. P. 26

¹⁵⁷ Mota y Escobar, Alonso. *Op. cit.* No obstante, aunque Dionisio Gutiérrez remonta al siglo XVII la mezcla de esclavos y castas en las haciendas de Parras, lo considera un fenómeno todavía vigente en dichas haciendas en el siglo XVIII. Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*.

vecinos comenzaron a cultivar con éxito las vides, llegando algunos de ellos a tener muy prósperos viñedos.¹⁵⁸

Por su parte, los jesuitas habían hecho del pueblo de las Parras hacia 1603 el centro de una extensa actividad misional entre los indios laguneros de la región.¹⁵⁹ Los indios laguneros de las diversas visitas y partidos fuera de Parras, que difícilmente podían ser llamados cristianos (a lo sumo bautizados) no sembraban ni cultivaban, sino que se dedicaban a la pesca, a la caza, y a la recolección.¹⁶⁰

Las actividades económicas de los parrenses se consolidaron y diversificaron. Se introdujeron en Parras el olivo, el trigo, los nogales, higueras y peras, los ganados mayores y menores. Para mediados del siglo XVIII, tanto Parras como la también tlaxcalteca población de San José del Álamo (Viesca, Coahuila) no solo eran autosuficientes, sino que producían tal cantidad de alimentos que los excedentes regularmente se enviaban a diversos poblados de la Nueva Vizcaya afectados por sequías.¹⁶¹ Pero sin duda alguna, la principal y más famosa exportación de Parras llegó a ser la de los productos elaborados de sus viñedos, particularmente sus vinos y sus aguardientes¹⁶² de orujo, licores y mistelas.¹⁶³

¹⁵⁸ Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*

¹⁵⁹ Anexas al partido de las Parras estaban las visitas San Felipe, San Lucas de la Peña y San Sebastián. San Pedro de la Laguna estaba a 64 kilómetros al poniente de Parras, sobre el cauce del Nazas. Al partido de San Pedro pertenecían San Nicolás, San Marcos de Hornos, Santa Ana, San Jose, Santiago y Santa Catalina, estas tres últimas visitas a unos 20 kilómetros al norte de San Pedro. Al Partido del Río pertenecía San Lorenzo, 20 kilómetros al oeste de San Pedro y San Ignacio. A 28 kilómetros de San Ignacio quedaba San Jerónimo. A 8 kilómetros de ésta población quedaba San Juan de Casta. En el extremo de esta región misional estaba Mapimí. Cada partido estaba atendido por dos jesuitas. *Vid* Churruca Peláez. *El sur de Coahuila en el siglo XVII*. P. 26. Esta relación de la misión jesuítica de las Parras y San Pedro fue realizada en 1603 por los mismos jesuitas.

¹⁶⁰ *Ibid.*

¹⁶¹ B. Adams, David. *Las colonias tlaxcaltecas de Coahuila y Nuevo León en la Nueva España*. Archivo Municipal de Saltillo. México. 1991.

¹⁶² Cfr B.Adams, David. *Op. cit.* Algunos autores como el mismo Adams, Oakah L. Jones, Ayala Vallejo han llamado erróneamente “brandies” a los aguardientes de orujo de Parras, o bien el término ha sido mal traducido al español, dado el caso. En la actualidad, los términos “brandy” y “aguardiente” son equivalentes

Durante la primera mitad del siglo XVII, Parras dejó de ser un simple pueblo misión de la Compañía de Jesús cuya población estaba compuesta básicamente de tlaxcaltecas e indios laguneros. La fertilidad de la región y sus excelentes condiciones climáticas atrajeron una multitud de nuevos pobladores españoles, criollos e incluso mestizos y castas. La gran mayoría eran pequeños rancheros o ganaderos que rentaban la tierra de los indios o la adquirían casándose con ellos.¹⁶⁴ No obstante, la tierra no tenía valor sin el agua, y el “agua grande” de Parras pertenecía todavía en el siglo XVIII a la hacienda de los descendientes de Urdiñola, al Colegio de San Ignacio o bien al Pueblo de Parras. Y es de recalcar que aunque la tierra de los indios de Parras se enajenase, los derechos de propiedad y del uso del agua del pueblo jamás salió del control del mismo pueblo. Los tlaxcaltecas sabían que podían rentar tierras e incluso enajenarlas por venta o por matrimonio, mientras mantuviesen intacto el control del agua. Esto ocasionó que muchos españoles y españolas se casaran con las hijas e hijos de los indios más prominentes de Parras buscando el beneficio del uso del agua.¹⁶⁵

Por otra parte, los vecinos indios del pueblo de Parras, casados o no con vecinos del pueblo, eran libres para dejar de tener los derechos de vecindad cuando quisieran, mientras que los individuos que no eran indios, tenían libertad para contarse entre los indios, siempre y cuando esto sirviese a los intereses de los indios del pueblo. Bastaba su palabra al declararse indio, casarse o no con un miembro del pueblo, para adquirir el estatus de indio. A

en el inglés. En el español hay un abismo de diferencia entre uno y otro. La palabra “brandy” designa de manera convencional en la actualidad al producto de la destilación de un vino de uva, envejecido en barricas de roble durante un cierto tiempo establecido según el tamaño de la barrica. El aguardiente es una bebida alcohólica destilada a partir de un líquido azucarado ya fermentado. En el caso de Parras, los orujos de la uva ya pisada servía como materia prima para fabricar dichos aguardientes.

¹⁶³ B. Adams, David. *Op. cit.*

¹⁶⁴ *Ibid.*

¹⁶⁵ Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente.*

los indios tlaxcaltecas de Parras les era muy útil contar con esa fuerza de trabajo en sus casas.¹⁶⁶

Las repetidas epidemias que azotaron a Parras durante el siglo XVII afectaron principalmente a los indios laguneros,¹⁶⁷ reduciendo continuamente su número y proporción en relación a los tlaxcaltecas, mucho menos afectados por estas plagas. El párroco de Parras, Dionisio Gutiérrez atestigua que constaba en los libros parroquiales que a partir del año de 1660 comenzaron a agregarse muchas nuevas familias tlaxcaltecas procedentes de San Esteban del Saltillo por vía de matrimonio. Al parecer, la extinción o la huida de los indios laguneros¹⁶⁸ estaba originando este repoblamiento, ya que los tlaxcaltecas eran llevados a Parras por vía de matrimonio por haber disponibilidad de aguas y tierras cercanos al pueblo, además de existir cercanos vínculos de parentesco entre las familias de Parras y de las de San Esteban.¹⁶⁹

Para 1682-1692, las familias tlaxcaltecas parrenses conformadas por hijos o nietos de naturales de San Esteban de la Nueva Tlaxcala constituían el 59% de las familias de vecinos del pueblo, mientras que las familias descendientes de laguneros apenas llegaban al 5% de las mismas.¹⁷⁰

¹⁶⁶ *Ibid.*

¹⁶⁷ B. Adams, David. *Op. cit.*

¹⁶⁸ El padre Dionisio Gutiérrez sostiene una interesante hipótesis en su *historia*, referente a la correlación entre los cambios de las condiciones hidrológicas en las misiones jesuíticas. Dice textualmente “Yo con atenta meditación, registro de documentos e inspección del terreno estoy firmemente persuadido de que el motivo del despueble de San Pedro, Pozo, Cinco Señores y demás Misiones, y asimismo el alzamiento de los Yndios Bárbaros fue natural consecuencia de la mudanza de las corrientes de las aguas. Y lo pruebo. En el Curato de San Pedro, o San José de las Habas, situado en el cerrillo del Santiago, a lo interior del Bolsón no muy lejos de Acatita de los Yndios Bahaanes, cuyos vestigios hoy existen se ve la señal de troncos secos de alamos que patentan el antiguo cauce del río de San Pedro todo plano con las arenas, y en muchísimas leguas absolutamente no hay agua para beber; y sin agua no puede haber Pueblo...”

¹⁶⁹ Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*

¹⁷⁰ Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*. Estas cifras son las mismas que refiere el padre Gutiérrez en su *Carta-informe del cura de Santa María de las Parras, José Dionisio Gutierrez, al obispo de Durango*, con la diferencia de que en ésta el año de referencia es 1682, y la fuente es expresamente citada, siendo ésta la relación de un alcalde mayor de Mazapil que hizo personalmente el recuento. Ayala Vallejo calcula que los

En la misma época, es decir, a finales del siglo XVII, vivían en Parras muchas otras familias de españoles peninsulares y criollos, coyotes, mulatos y castas, con casas y viñas propias al parecer compradas a los mismos indios y tolerados en el vecindario a causa de su gran utilidad para la defensa del Valle de Parras.¹⁷¹

Con el tiempo, la historia social de Parras se convirtió, en buena medida, en la historia de la impotencia, dependencia, tensiones y alianzas de esta minoría con los grandes hacendados y con los vecinos del pueblo, que eran los dueños del agua, y a la vez, en la lucha de éstos últimos por anular la presencia y competencia que representaban aquéllos. Esta minoría luchó durante el siglo XVIII, sin éxito, por lograr una modificación en el estatus legal de Parras de pueblo de indios a villa de españoles, cambio que necesariamente traería una redistribución de los medios de producción de Parras.¹⁷² Los tlaxcaltecas, que también incrementaron su población, nunca perdieron el control político. El hecho de que los tlaxcaltecas admitiesen entre los miembros del pueblo a indios de servicio o a todo aquél que se declarase como indio —como lo acepta abiertamente el padre Gutiérrez— era de hecho una estrategia para contar con la población suficiente que permitiese mantener el estatus de pueblo, y por lo tanto, el control político y del agua.¹⁷³ Por lo tanto, con el paso del tiempo el término “tlaxcalteca” en Parras llegó a más

tlaxcaltecas constituían el 55% de la población india de Parras a partir de un estudio de los libros parroquiales de Parras: 7 libros de bautismos 1653-1683 y 1693-1748. Ayala Vallejo, *Op. cit.*

¹⁷¹ Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente.*

¹⁷² B.Adams, David. *Op. cit.* Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente.* Anónimo. *Manifiesto del Estado Político irregular en que existe este Pueblo de Santa María de las Parras.* Del Rio, Ignacio. Guía del Archivo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México. Volumen 1. , U.N.A.M., Primera edición, México, 1975. 912. (s.1., s.f.) Ms. 31 X 21 cm. (13/214.1, f. 1-8

¹⁷³ B. Adams, David. *Op. cit.* Churruca Peláez. *Before the thundering hordes. Historia antigua de Parras.*

incluyente, más de orden antropológico o cultural, que biológico.¹⁷⁴ El aumento demográfico tlaxcalteca llevó a fundar una colonia parrense, también de vocación vitivinícola: el pueblo de San José del Álamo (hoy Viesca, Coahuila) el 24 de julio de 1731, con 45 familias tlaxcaltecas y cuatro célibes.¹⁷⁵

Este aumento en la población tlaxcalteca parrense permitió disponer de una creciente mano de obra libre especializada en trabajos agropecuarios, y particularmente, vitícolas y vinícolas. No todos los tlaxcaltecas podían ser propietarios. Los que no tenían tierras ni viñas necesariamente vivían de su trabajo.¹⁷⁶ La viticultura era una actividad de grandes exigencias de fuerza de trabajo.¹⁷⁷ Contrariamente a lo que sugiere el modelo “chevaleriano” sobre la protagónica gran hacienda que se adueña de los medios de producción y monopoliza la economía de la comarca reduciendo a la población circundante a la condición de “empobrecida fuerza de trabajo de tipo servil”,¹⁷⁸ el caso de Santa María de las Parras era diferente. No toda la economía giraba en torno a las grandes haciendas. Recordemos que el obispo Tamarón y Romeral, en su informe sobre Parras en 1767, calculaba en tres millones de plantas la población de vides, y todas bajo el sistema de riego. En ese mismo año, las vides de la hacienda de los marqueses de Aguayo, la más grande de Parras, alcanzaban doscientas mil plantas. Ni por mucho representaba esta hacienda la

¹⁷⁴ De ahí las airadas denuncias que se levantaron contra los tlaxcaltecas de Parras, acusándolos de haber perdido su limpieza de sangre, como las de Tamarón y Romeral y el padre Morfi. Desde luego, lo que estaba en juego con estas denuncias era una posible redistribución de las tierras y aguas del pueblo al transformarse en villa española.

¹⁷⁵ Alessio Robles, Vito. Coahuila y Texas... p.492.

¹⁷⁶ *Ibid.*

¹⁷⁷ Sempat Assadourian, Carlos. *El sistema de la economía colonial*. El mercado interior regiones y espacio económico. Editorial Nueva Imagen. México. 1983.

¹⁷⁸ Chevalier, Francois. *Op. cit.*; Van Young, Eric, en Cuello, Jose. *El norte, el noreste y Saltillo en la historia colonial de México*. Archivo Municipal de Saltillo. Saltillo. 1990. p.62.

totalidad de la viticultura parrense,¹⁷⁹ ni éstas monopolizaban ni avasallaban toda la mano de obra disponible. Para Harris, la mano de obra cautiva por medio de la deuda parece ser la única posible durante la época colonial: “Lo más sobresaliente de la mano de obra en Coahuila era el peonaje, práctica mediante la cual los sirvientes permanecían sujetos a su patrón mientras le debieran” Y también que “el peonaje era un sistema laboral en el cual los trabajadores se mantenían a merced de su patrón.” Contra lo que él supone, en Parras encontramos un amplio mercado de mano de obra libre, dinámica, pagada en efectivo por tarea o peonada para labores específicas.¹⁸⁰ La economía vitícola era en aquella época, y sin comparación con ninguna otra del mundo rural, una economía de cambio sometida a la ley del mercado y del precio.¹⁸¹ Hemos documentado de manera exhaustiva las “libros de caja, cargo y data”, verdaderas “bitácoras” de varios productores y propietarios parrenses del siglo XVIII, dedicados a la elaboración de vinos y aguardientes en huertas urbanas, suburbanas o a extramuros. Uno entre muchos, don Pablo Josef Pérez, con agua comprada produjo en sus viñas de “El Escultor”, de 3251 varas cuadradas de superficie, y “La Orilla del Agua”, de 2528 varas

¹⁷⁹ Vid Alessio Robles, *Coahuila y Texas en la época colonial*; Ayala vallejo, *Op. cit.* Vargas-Lobsinger, María. *Formación y decadencia de una fortuna*. UNAM. México. 1992

La existencia en Parras de dos sistemas económicos independientes e interactivos, pueblo y haciendas, va directamente en contra de lo afirmado por Nickel en su “Morfología social de la hacienda mexicana” ..”desde comienzos de la época colonial, la hacienda fue eliminando paulatinamente la economía de mercado y la de subsistencia de los indígenas, que solo lograron sostenerse de una manera duradera contra los españoles en pocas regiones (como por ejemplo Oaxaca y Chiapas)” y que “Una vez usurpadas las tierras de producción agrícola, los campesinos indígenas fueron integrados en el sistema de las haciendas como mano de obra barata a través del reclutamiento forzoso o del trabajo asalariado “libre” J.Nickel, Herbert. *Morfología social de la hacienda mexicana*. Fondo de Cultura Económica. México. 1988. p.10

¹⁸⁰ Vid H.Harris III, Charles. *El imperio de la familia Sánchez Navarro. 1765-1867*. Sociedad Monclovense de Historia, A.C. Monterrey. México. 1990. p.69

Sobre la misma línea de pensamiento, no aplicable al pueblo de Parras, Silvio Zavala y José Miranda han propuesto para el caso novohispano varias etapas que definen la evolución de los diferentes sistemas de trabajo en la época colonial. La primera etapa se caracterizó por el predominio de la esclavitud y la encomienda hasta mediados del siglo XVI; la segunda, por el repartimiento forzoso entre 1550 y 1632; y a partir de entonces, por la adscripción del trabajador a la unidad productiva por medio de la deuda. Vid Miño Grijalva, Manuel. *La protoindustria colonial hispanoamericana*. Fondo de Cultura Económica. Colegio de México. México. 1993. P.71

cuadradas, vinos y aguardientes en el período documentado comprendido entre 1775 y 1783.¹⁸² Y en todo ese tiempo, jamás tuvo un solo trabajador permanente. Todas las actividades agrícolas y vinícolas las contrataba en la modalidad de “peonada” (o día de trabajo a 4 reales) o por “tarea” específica (3 reales) porque había un floreciente mercado de mano de obra que cobraba en metálico. Otro caso semejante perfectamente documentado es el de la de la Cofradía tlaxcalteca de Guadalupe, 1755-1759,¹⁸³ la cual también ocupaba mano de obra libre por jornada o peonada y por tarea, pagando en pesos y reales.

Estas “bitácoras” de vitivinicultores, maravillosamente detalladas, no solo nos han permitido reconstruir con toda precisión los calendarios agrícolas en torno a la vid y su beneficio y mucho de las técnicas culturales de la vid y el vino, sino también obtener una detallada relación de todas las contrataciones que se hacían para cumplir estas tareas. Cabe mencionar que dichas contrataciones eran cíclicas y continuas, año tras año se repetían de acuerdo a la evolución del cultivo o a de las necesidades de la producción vinícola. Se ha dicho que durante una buena parte de la época colonial, a los fuereños de Parras se les permitía entrar a su jurisdicción como pizcadores de uva, pero solamente durante los cuatro meses que duraba la vendimia, tras de la cual se les obligaba a salir. Este es un hecho que apoya grandemente nuestra tesis sobre la existencia de una demanda y oferta de mano de obra libre. Pero esos trabajadores migratorios no representaban ni remotamente la totalidad de la oferta de trabajo de Parras, ya que las mencionadas bitácoras muestran claramente que las labores culturales contratadas comenzaban desde enero o

¹⁸¹ Sempat Assadourian. *Op. cit.*

¹⁸² AHCSILP, expedientes 325, 323.

¹⁸³ AHCSILP, expediente 231. Churruca Peláez enumera a la Cofradía de Guadalupe entre las diez cofradías tlaxcaltecas de Parras. Churruca Peláez. *Before the thundering hordes. Historia antigua de Parras*

febrero, y terminaban en noviembre, es decir, abarcaban un período de diez u once meses y no solamente los cuatro de la cosecha. Por lo tanto, realmente existía una oferta de trabajo propiamente parrense.¹⁸⁴ Como demostraremos ampliamente en el capítulo IV, trabajadores libres ofrecían sus servicios y cobraban por desempeñar las funciones de arroperos, regadores, mogroneadores, podadores, sarmentadores, cavadores, labradores, cercadores, estacadores y amarradores de vides, reparadores de destiladoras, limpiadores de viñas con azadón y/o alfanje. Reparadores de artefactos vitivinícolas, estancadores de lagares y artefactos de tonelería (calafateadores), lavadores de vasijas de bodega, pizcadores y pisadores de uva, confeccionadores de vino, atizadores ayudantes de arroperos, recuperadores de estacas, aguardenteros destiladores, trasegadores de vino y aguardiente, limpiadores del acahual de las acequias.¹⁸⁵

Hacia 1659 o poco antes¹⁸⁶ y coincidiendo con el inicio del nuevo éxodo de tlaxcaltecas de San Esteban del Saltillo, se inició en Parras una revolución tecnológica que habría de incidir en la economía de la región. Desde 1598 o antes Urdiñola obtenía vino de sus cosechas de uva.¹⁸⁷ Las bodegas de San Lorenzo habían sido inauguradas el 10 de agosto de 1626. Dado el estado de la técnica, el vino se echaba a perder con facilidad por causa de la fermentación acética, es decir, se avinagraba.¹⁸⁸ Pero en 1659, y con abundante producción a partir de 1667, los vitivinicultores comenzaron a usar

¹⁸⁴ Vid Churruca Peláez. *Before the thundering hordes*

¹⁸⁵ AHCSILP, expedientes 325; 231; 323. Acahual, del náhuatl acaualli: maleza seca. Cfr Rémi-Simeón. Diccionario. En México se sigue denominando así de manera genérica al girasol u otras plantas de tallo grueso (ácatl, caña) que suelen crecer en los barbechos.

¹⁸⁶ Corona Páez, Sergio Antonio. *Una disputa vitivinícola en Parras (1679)*. UIA-Laguna y Ayuntamiento de Saltillo. Torreón. 2000. Colección Lobo Rampante (número 1).

¹⁸⁷ De acuerdo a Alessio Robles, Urdiñola fue uno de los primeros, si no el primero, que cultivó uvas, hizo vinos y “brandies” en Parras. Y según el testamento que de Urdiñola cita Alessio Robles, éste poseía un viñedo en Parras que producía veinte barriles de vino al año y que había suficientes cepas para producir sesenta. Vid Ayala Vallejo, *Op. cit.*

la técnica de la destilación de los orujos de la uva para obtener aguardiente¹⁸⁹ de alta calidad. No se trataba de vinos “quemados”¹⁹⁰ o destilados; se trataba mas bien de un subproducto elaborado a partir de la destilación de la cáscara o bagazo de la uva¹⁹¹ ya exprimida y posteriormente fermentada, que para nada requería del mosto previamente separado. Era ya una norma establecida y aceptada en Santa María de las Parras que la uva rindiese, por cada unidad de vino producida por la pisa, media de aguardiente¹⁹² por la destilación de los orujos.

Esta es la pauta para entender las cifras de producción parrense que nos brinda el padre Morfi en el siglo XVIII. Este aguardiente tenía una gran demanda como bebida, era un producto químicamente estable y a igualdad de volumen, valía el doble que el vino.¹⁹³ Este avance tecnológico permitió además estabilizar químicamente los vinos al añadirles cierta cantidad de aguardiente. Quedaban fortificados, o encabezados,¹⁹⁴ listos para recorrer los largos caminos de la distribución en un mercado que se ampliaba grandemente

¹⁸⁸ El vinagre era uno de los productos vitivinícolas con gran uso y demanda, si bien, por ser el resultado de un accidente, no solía ser publicitado como producto entre los vinicultores, por temor a echarse mala fama.

¹⁸⁹ En España, los términos “aguardiente” y “aguardiente de vino” pronto llegaron a ser sinónimos. Tan es así que, mientras que el Diccionario de Autoridades de la Real Academia de 1724 (en lo sucesivo D.de A.) dice sobre este vocablo: Agua ardiente. Es la que por artificio se saca del vino, de sus heces, del trigo, y de otras cosas. Llámase así este liquor, porque es claro como el agua, y porque arde echado al fuego. D. de A. 1724. P.24, 92 años después, la quinta edición del Diccionario de la Real Academia, correspondiente al año de 1817, dice: Aguardiente. Licor blanco, diáfano, aromático, de sabor agradable y algo cáustico que se separa del vino por la destilación, y que siempre lleva combinada una porción de agua que le hace más o menos inflamable y de sabor mas o menos cáustico. Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Quinta Edición. Madrid. 1817.

¹⁹⁰ “Brandewijn” o “vino quemado” es la raíz holandesa de donde derivó la palabra brandy. Cfr “Historia del brandy de Jerez en Maldonado, Javier et al. *Añadas y soleras. Catálogo de la exposición sobre los vinos, vinagres, aguardientes y licores de la provincia de Cádiz*. Unidad de Estudios Históricos del Vino de la Universidad de Cádiz. Cádiz. 1997.

¹⁹¹ Ese es el significado de orujo, que el diccionario de Autoridades de la Real Academia definía como “el hollejo de la uva después de exprimida, y sacada toda la substancia”

¹⁹² AHCSILP, expediente 710. Parras, 22 de mayo de 1771.

¹⁹³ Los manuscritos parrenses del siglo XVIII muestran que mientras que el vino comercial se vendía a cuatro pesos la arroba, el aguardiente comercial se vendía a ocho pesos por arroba, siendo sorprendente que prácticamente esta relación y precios no variaron a lo largo de dicho siglo. Desde luego, si los vinos o aguardientes salían malos, se tasaban en menos, y si había escasez de uva por heladas o granizadas, solían tasarse a mayor precio estos productos.

¹⁹⁴ Con este término se designaba y se designa aún dicha operación.

gracias a esta innovación. Este es el origen de los tradicionales vinos generosos¹⁹⁵ de Parras, que se caracterizaban por tener un mayor contenido de alcohol. El aguardiente de orujo permitió asimismo ofrecer una mayor variedad en los productos v́nicos al posibilitar la fabricaci3n de licores dulces de frutas, como el de membrillo y el de durazno, tan característicos de la regi3n sur de Coahuila aú en nuestros d́as. La producci3n de aguardiente de orujo creci3 de manera tan significativa que ya en 1679 dio origen a un sonado pleito entre el recaudador de los diezmos de Parras, Pedro Alfonso de Cajigal, la catedral de Durango y los vitivinicultores de Parras. Ya para entonces era tan redituable esta producci3n, que Cajigal y la catedral estaban tratando de establecer el porcentaje del diezmo del aguardiente correspondiente y aś beneficiarse de esta nueva riqueza.¹⁹⁶ El diezmo del vino hab́a sido determinado unos 40 ańos antes.¹⁹⁷

La lucha por el agua.

Como bien dice David B. Adams,

La mayor parte de las tribulaciones de Parras surgieron, directa o indirectamente, de las tormentosas relaciones del pueblo con los codiciosos y agresivos dueńos de El Rosario.¹⁹⁸

Como hemos visto anteriormente, el “agua grande” o “agua de la hacienda”, el principal arroyo de Parras, abasteća a la hacienda de los Urdińola. En 1598, para la fundaci3n del pueblo de las Parras, un porcentaje significativo de estas

¹⁹⁵ “Generosos” por estar “generosamente enriquecidos” con la adici3n de alcohol

¹⁹⁶ Corona Páez, Sergio Antonio. *Una disputa vitivinícola en Parras (1679)*.

¹⁹⁷ *Ibid.* El porcentaje que el vino deb́a pagar de diezmo se hab́a determinado hacia 1639, cuando Isabel de Urdińola era arrendataria de los diezmos de Parras y acord3 con los dueńos de otras haciendas, que en vista de los gastos que el cosechero deb́a realizar para beneficiar sus uvas, el diezmo seŕa, de cada catorce arrobas producidas, una. El diezmo del aguardiente se fij3 entre 1679 y finales de ese siglo, ya que en 1712 se consideraba costumbre compulsoria que el aguardiente pagase de diezmo, de cada veinte arrobas, una. *Vid* AHCSILP, expediente 350. Diligencias sobre el pago de las rentas decimales del ańo de 1712. Vecinos espańoles y naturales del pueblo de Parras.

¹⁹⁸ B. Adams, David. *Op. cit.*, p.245

aguas le fueron asignadas al nuevo asentamiento por dotación.¹⁹⁹ Francisco de Urdiñola se había dedicado a reunir la mayor cantidad posible de tierras y aguas entre Parras, Saltillo y Bonanza. Con las lanas de sus ovejas estableció obrajes, y del sebo de sus ganados fabricó velas. Parecía haber en este capitán y en sus sucesores una predisposición por el acaparamiento de las tierras²⁰⁰ y las aguas.

A la muerte de Urdiñola, o más exactamente, cuando se retiró a su hacienda de Santa Elena (Zacatecas) en 1612, su hija y heredera, Isabel de Urdiñola y Lois se convirtió en la administradora absoluta de la hacienda de Parras.²⁰¹

Isabel, ya como administradora de la hacienda de Parras, trató de recuperar el agua grande o arroyo de Parras.²⁰² Cuando se hizo la reducción o congregación de 1598, se le había señalado al pueblo por dotación parte del “agua grande” o “agua de la hacienda”, así como los ojos de agua que nacían por la cordillera de cerrillos de la banda del sur, desde el “agua grande” hacia el poniente, a excepción de la del Colegio, que fue otorgada a los misioneros jesuitas.²⁰³ Esta dotación hecha a favor del pueblo en 1598 fue causa de un largo litigio, de iniciativas y contrainiciativas entre los Urdiñola y los vecinos del pueblo, unos, para apropiarse del agua del pueblo, y los otros, por evitar el flagrante despojo. En 1612, los Urdiñola, por conducto de Isabel, se declararon dueños de las pasturas en las afueras del pueblo y de ciertas huertas

¹⁹⁹ *Ibid.*; Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*

²⁰⁰ M. Ladd, Doris. *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*. Alessio Robles, Vito. *Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España*; Chevalier, Francois. *La formación de los latifundios en México*; Adams, David. B. *Op. cit.*

²⁰¹ Ayala Vallejo, *Op. cit.*

²⁰² Ayala Vallejo, *Op. cit.*; B. Adams, David, *Op. cit.*

²⁰³ Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*

dentro de la jurisdicción del pueblo de Parras.²⁰⁴ Además, exigían la devolución del arroyo de Parras. Para ello, comenzaron a construir un estanque para retener sus aguas y beneficiar exclusivamente a la hacienda de la familia.²⁰⁵ Los tlaxcaltecas y laguneros del pueblo apelaron al gobernador de la Nueva Vizcaya, Gaspar de Alvear y Salazar, quien mandó detener la construcción. Pero en 1618, el mismo Alvear y Salazar contrajo matrimonio con Isabel de Urdiñola, y ya como civil y hacendado, mandó reanudar la construcción del estanque.²⁰⁶ En 1641, indios y misioneros jesuitas por igual protestaron formalmente ante la Audiencia de Guadalajara por las usurpaciones de los Urdiñola. Los jueces fallaron a favor del pueblo y ordenaron que el estanque de El Rosario fuera desmantelado por segunda vez.

Nuevamente en 1680, los descendientes y sucesores de Francisco de Urdiñola instituyeron causa legal renovando su intento de apoderarse del arroyo de Parras.²⁰⁷ La Audiencia de Guadalajara revisó el caso y falló a favor de los Urdiñola. Parras perdió el control legal del agua grande. Agustín de Echeverz y Subiza, primer marqués de Aguayo y esposo de Francisca de Valdés Alcega y Urdiñola, permitió al pueblo de Parras comprar una sexta parte de la corriente del arroyo, la cual, con los pequeños manantiales de la dotación original, conformó toda el agua disponible para el pueblo de las Parras.²⁰⁸ Por esta razón, el pueblo sufrió escasez de agua entre 1680 y 1736.

En este año, y tras nuevos litigios, los dueños de la hacienda fueron obligados a incrementar a una cuarta parte la porción del agua que le correspondía al pueblo de Parras.²⁰⁹ Los intentos de apoderarse del agua por

²⁰⁴ B. Adams, David. *Op. cit.* Ayala Vallejo, Reynaldo. *Op. cit.*

²⁰⁵ *Ibid.*

²⁰⁶ *Ibid.*

²⁰⁷ B. Adams, David. *Op. cit.*

²⁰⁸ *Ibid.*

²⁰⁹ *Ibid.*

parte de la gente al servicio de los marqueses de Aguayo continuó hasta el fin de la época colonial.²¹⁰ En fin, el verdadero significado de esta crónica secular de la lucha por el agua entre el marquesado y el pueblo es, a fin de cuentas, la lucha del pueblo tlaxcalteca de Parras por la supervivencia de su propia economía independiente de las grandes haciendas. Sin el agua, los vecinos del pueblo de Parras habrían dependido por completo de la economía de las haciendas. Los parrenses no hubiesen podido ser los prósperos cosecheros que llegaron a ser por cuenta y mérito propios. Tendrían que haberse empleado como mano de obra en dichas haciendas. Finalmente, habrían perdido su identidad.

Los marqueses de Aguayo, sabiendo que no podrían ganar definitivamente el control del agua del pueblo, optaron por aprovechar la situación de relativa escasez hídrica para hacer de la venta de sus propios excedentes de agua un continuo y lucrativo negocio. En Parras, el agua no tenía solo valor de uso como elemento para la producción agrícola o ganadera. Su valor de uso también incluía el ser empleada, junto con el orujo fermentado, como materia prima para la obtención del aguardiente y como elemento refrigerante de los alambiques y alquitaras. El agua tenía valor de cambio, de acuerdo a la oferta y la demanda de los cosecheros²¹¹ y comerciantes de Parras. En las bitácoras de los productores encontramos referencias que nos hacen entender con toda claridad que existía un activo mercado del agua. La hacienda de los marqueses, el Colegio de San Ignacio y

²¹⁰ *Ibid.*

²¹¹ El término “cosechero” denota en los manuscritos parrenses al productor de vinos y aguardientes que los elabora a partir de sus propias cosechas, es decir, que posee viñedos propios. El término se opone al de “comerciantes” o “rescatadores”, que son fabricantes de vinos y aguardientes elaborados a partir de materias primas compradas, o bien, a las personas que compran y comercian vinos y aguardientes. El D. de A. define al cosechero como “el que tiene pago de viñas, y recoge y encierra el vino, y le vende después a su tiempo, por mayor o por menor.” Contiene los mismos elementos del término parrense. En ambos casos se trata del viticultor y vinicultor con viñedos propios, que vende su propio vino y aguardiente.

muchos particulares vendían agua para el riego de los viñedos prácticamente a lo largo de todo el año.²¹²

Los estímulos a la producción vitivinícola parrense en el siglo XVIII

El siglo XVIII fue una época de indiscutible expansión para la producción vitivinícola parrense. Los vinos y aguardientes que producía eran de sobra conocidos y apreciados en la Nueva España, como lo demuestra la Real Orden de Felipe V, del 30 de agosto de 1728, y decreto del 10 de junio de 1729 del Virrey don Juan de Acuña, marqués de Casafuerte por los cuales se instituyó el desde entonces llamado “nuevo impuesto”.²¹³ Esta Real Orden y decreto gravaba todo el aguardiente español que ingresara a la Nueva España, con cuatro pesos de plata. El monarca gravó además de manera expresa el aguardiente “que saliere del pueblo de Parras y su territorio y de la que saliere de las demás provincias de aquel reino en que hubiere planteo de viñas”²¹⁴ con cuatro pesos de “contribución” por cada barril de cuatro arrobas.²¹⁵ Los

²¹² AHCSILP, expedientes 325, 323, 231.

²¹³ Los despachos librados en favor de los parrenses en 1738 ya le llamaban entonces “nuevo impuesto” En 1758, no se instituyó un nuevo impuesto, el marqués de las Amarillas simplemente refrendó el cobro del “nuevo impuesto” decretado el 10 de junio de 1729. *Vid* AGN General de Parte. Volumen 31, expediente 211, fojas 157vta-158r. 10 de febrero de 1738; AGN Indios. Volumen 54, expediente 263, fojas 236-237r. 13 de octubre de 1738. AGN. General de Parte. Volumen 44, expediente 71, fojas 65r-67vta. 2 de junio de 1762.

²¹⁴ No tan sólo Parras es considerada y privilegiada como centro productor vitivinícola, evidentemente había otros como el Presidio del Paso del Norte, que es mencionado expresamente como tal en 1762. AGN. General de Parte, Volumen 44, expediente 71.

²¹⁵ AGN. Ayuntamientos. Volumen 150. Año 1729. AMS. P.M. c 11, e 12. Año 1729. Es evidente que el monarca considera que el aguardiente de Parras es un aguardiente “legítimo” equiparable a los aguardientes españoles. En este caso, el calificativo de “legítimo” no hace referencia a si era un vino quemado o no, sino al hecho de que se contaba entre las bebidas alcohólicas obtenidas solamente de la uva, en contraposición a aquellas “bebidas prohibidas” por la ley o ilegítimas, obtenidas por mezclas espurias o bien a partir de otras materias primas. . Lozano Armendárez en “El chinguirito vindicado” para reforzar su tesis de que los aguardientes de orujo entraban en el catálogo de las bebidas prohibidas, cita un dictamen de 1758 suscrito por el protomedicato en el que se analiza un aguardiente fabricado con orujo y piloncillo. Desde luego, el dictamen fue adverso. Pero el aguardiente analizado no era, como lo eran los de Parras, un aguardiente de orujo legítimo, es decir, puro, sino fabricado con uvas agrias y piloncillo. Por otra parte, Lozano Armendárez incurre en un problema de interpretación histórica: considera que los aguardientes de orujo no eran verdaderos aguardientes, porque asume que solo los vinos destilados constituyen verdaderos aguardientes. Lozano Armendárez está proyectando un concepto moderno hacia el pasado. Las materias primas, técnicas, y nomenclatura de los productos vitivinícolas, al igual que las restricciones y marcas de origen, se han venido construyendo en los últimos 200 años. El concepto moderno de aguardiente no es ahistórico, como lo prueban las diferencias en las definiciones del término “aguardiente” entre los diccionarios de la Real Academia Española del primer tercio del siglo XVIII y los del primer tercio del XIX.

eclesiásticos parrenses dueños de viñas productores de aguardiente quedaban exentos del pago. La Real Orden reglamentaba y compelia asimismo el uso de las "guías"²¹⁶ que manifestaran claramente el origen y el destino de los aguardientes, con el objeto de evitar desviaciones en las rutas y fraudes a la Real Hacienda. Con este objetivo en mente, el Virrey resolvió que se librarán despachos a los oficiales de las Reales Cajas de las ciudades de Durango, Guadalajara, Zacatecas, Llerena, San Luis Potosí y Guanajuato, así como a los gobernadores del Nuevo Reino de León y Coahuila.²¹⁷ Por lo anteriormente descrito, y en contra de lo que se ha sostenido, es evidente que no había en ese momento en Nueva España una política proteccionista que resguardase los intereses vinateros españoles a costa de los novohispanos.²¹⁸ El aguardiente de Parras pagaría la misma contribución que los peninsulares. La Real Orden reconoce asimismo la expansión de la producción parrense, puesto que los aguardientes de este pueblo cubrían ya una buena parte de las más importantes ciudades y rutas comerciales de la Nueva España. Las guías representaban un esfuerzo de la Corona por controlar las evasiones fiscales en toda la Nueva España y cobrar de manera efectiva los ya significativos ingresos generados

²¹⁶ Según el D. de A. 1726-1739, la guía es el despacho que lleva el que transporta algunos géneros, para que no se los descaminen.

²¹⁷ AGN. Ayuntamientos. Volumen 150. Año 1729. AMS. P.M. c 11, e 12. Año 1729

²¹⁸ El proteccionismo español para los productos vitivinícolas ibéricos es una tesis sostenida por muchos historiadores. Chevalier dice que la Corona no dejó prosperar ni las viñas ni los olivos, pues se temía que la producción novohispana viniera a reducir el comercio con la metrópoli, hiciera perder a la real hacienda sus impuestos sobre la exportación y debilitara los vínculos que unían a España con sus posesiones de ultramar. Chevalier. *Op. cit.* Lozano Armendáez, historiadora destacada de las bebidas prohibidas, particularmente del "chinguirito", asume la misma tesis. Dice "Para proteger el comercio monopolista imperial se prohibió que hubiera viñedos en Nueva España. Sin embargo, en algunos lugares como Parras, San Luis de la Paz y Aguascalientes se sembraron viñas con el fin de que el vino que produjeran fuera sólo para usos sacramentales y para el consumo local, pero nunca se pensó en fomentar este ramo de la agricultura, ni mucho menos en que la fabricación de vino novohispano pudiera competir con la producción vinícola peninsular." Lozano Armendáez, *Op. cit.* Esta afirmación, según lo que llevamos visto, no tiene sustento. La producción parrense y de otros lugares del septentrion "fronterizo" fue privilegiada, y por lo tanto, estimulada por la Corona.

por contribuciones y alcabalas²¹⁹ de los productos vitivinícolas que transitaran por dichas ciudades y rutas. El mismo documento muestra que Parras no era el único lugar del septentrión novohispano que producía vinos o aguardientes.

Esta contribución o “nuevo impuesto” de cuatro pesos por barril de aguardiente ordenado en 1729 acicateó a los vitivinicultores no tlaxcaltecas de Parras —cuyos intereses se veían afectados por la Real Orden— para alegar ante la Corona méritos y servicios como “fronterizos”²²⁰ o defensores de la seguridad de la “frontera” que les permitiesen obtener y gozar exenciones y privilegios fiscales sobre su producción vitivinícola.²²¹ Los tlaxcaltecas de Parras —que tenían el estatuto de privilegiados en cuanto tales o como indios puros—²²² al principio fueron incluidos por los oficiales reales en el cobro del “nuevo impuesto” de 1729, y a raíz de ello los tlaxcaltecas parrenses enviaron una delegación ante el virrey para que les confirmara los viejos privilegios dados por el virrey Luis de Velasco en 1591, y por esta razón mas la que alegaron de vivir en tierras “fronterizas” y sostener a su costa la lucha contra los indios “malhechores”, se les eximiera del pago del nuevo impuesto de 1729 y del pago de tributos y alcabalas como lo tenían concedido desde los tiempos de Velasco.

²¹⁹ Alcabala. “Tributo o derecho real que se cobra de todo lo que se vende, pagando el vendedor un tanto por ciento de toda la cantidad que importó la cosa vendida.” D. de A.

²²⁰ Fronterizos, habitantes de tierras sometidas a los ataques de los indios.

²²¹ Esta condición privilegiada de poblaciones “fronterizas” exentas de pago de tributos y alcabalas era una condición especial de muchos lugares del septentrión novohispano, poco o nada estudiados. Un ejemplo referido por Fray Agustín de Morfi era la población de San Francisco de los Patos (General Cepeda, Coahuila), de cuyos habitantes dice eran “tributarios todos, pero que no pagan este reconocimiento por fronterizos.” Vid Morfi, Fray Juan Agustín de. *Viaje de indios y Diario del Nuevo México*.

²²² A diferencia de lo que pasó en Tlaxcala durante la época colonial, en San Esteban de la Nueva Tlaxcala pero sobre todo en Santa María de las Parras los tlaxcaltecas exigieron y obtuvieron de la Corona, del Virrey Luis de Velasco y de sus sucesores, así como de la Real Audiencia de Guadalajara, el reconocimiento y refrendo de sus derechos como conquistadores privilegiados y fronterizos, particularmente por lo que se refería al pago de pechos o alcabalas. Para los privilegios en Tlaxcala véase Gibson, Charles. *Tlaxcala en el siglo XVI*. Fondo de Cultura Económica. México. 1991. Pp. 154 y SS. Para leer el texto completo de los privilegios capitulados el 14 de marzo de 1591 entre los principales tlaxcaltecas y Felipe II siendo virrey don Luis de Velasco II Vid Alessio Robles, Vito. *Francisco de Urdiñola y el norte de la Nueva España*. Editorial Porrúa. México. 1981. Pp. 170-174.

En consecuencia, por despacho del Virrey Vizarrón de fecha del 10 de febrero de 1738 los vecinos cosecheros no tlaxcaltecas de Parras recibieron —en atención a sus méritos y servicios— lo que posteriormente fue conocido como “privilegio de cosecheros” en virtud del cual quedaban exentos de pagar el nuevo impuesto de 1729 y la alcabala de los caldos que produjeran y comerciaran.

Por lo que se refiere a los cosecheros tlaxcaltecas de Parras, ellos recibieron la confirmación de sus viejos méritos y privilegios y el reconocimiento de los nuevos como fronterizos, quedando exentos del pago del nuevo impuesto de 1729 y del pago de las alcabalas de lo que produjesen y comerciasen. Este reconocimiento y exención la otorgó el virrey arzobispo Juan Antonio de Vizarrón por real provisión del 13 de octubre de ese mismo año de 1738. Para los cosecheros parrenses no tlaxcaltecas, este privilegio tenía su raíz y fundamento en el hecho de que Parras era una población “fronteriza”, sujeta a las irrupciones de los indios bárbaros, que notoriamente mantenía a su costa escolteros para protección de la “frontera”²²³ y por lo tanto, era una población digna de recibir apoyo por parte de la Corona,²²⁴ como de hecho lo recibió el 10 de febrero de 1738:

D(o)n Juan Antonio de Vizarrón, &a. = En vista de las representaciones que por el Vezindario de S(an)ta María de Parras...ha contribuido el vezindario con gente, municiones y considerables costos de sus propios caudales que han erogado costosos aquellos vezinos...he resuelto expedir el prez(en)te por el qual mando que por ahora y hasta que en la sitada junta otra cosa se resuelva, no se le cobre el R(ea)l d(e)r(ech)o de Alcabala ni el nuebo impuesto de los caldos que saca y comercia.²²⁵

²²³ AGN. Alcabalas. Volumen 274, expediente 4. El *Manifiesto del Estado Político irregular en que existe este Pueblo de Santa María de las Parras* menciona el prorrato de la población de Parras para constituir esta fuerza a finales del siglo XVIII: la hacienda (del marqués) 6 hombres; el vecindario de Parras, 20; el pueblo de indios, 8 o 10.

²²⁴ AGN. Alcabalas. Volumen 274, expediente 4, fojas 203-275.

²²⁵ AGN. General de Parte. Volumen 31, expediente 211, foja 157-vta. 10 de febrero de 1738. Este privilegio continuó vigente todo el período colonial. Véase texto completo en apéndices.

Asimismo, por disposición del virrey arzobispo Vizarrón del 13 de octubre de 1738, los mismos privilegios otorgados a los vecinos debían ser guardados y cumplidos en favor de los naturales vitivinicultores de Parras que, por los diversos y antiguos títulos de tlaxcaltecas privilegiados según capitulaciones celebradas desde la época del Virrey don Luis de Velasco, así como por servir en las campañas contra los indios bárbaros y también por constar en las Leyes de Indias sus privilegios, no pagaban impuestos ni alcabalas ni las deberían pagar bajo pena de 500 pesos al infractor que se los cobrase.

D. Juan Ant(oni)o &a. Por q(uan)to gobernando esta nueva España el Ex(celentísi)mo ss(eñ)or don Luis de Velasco, Virrey Governa(d)or y Cap(itá)n G(ene)ral que fue en ella mandó expedir la rreal provissión siguiente...por el press(en)te m(an)dé se lleve a puro y devido efecto...vajo la pena impuesta en d(ic)ha rr(ea)l Provi(si)ón y la de quinientos pessos...no cobren ni consienttan cossa alguna por racón de dichos d(e)r(ech)os (alcabala ni impuesto alguno) a los mencionados natt(ura)les del pueblo de S(an)ta María de las Parras.²²⁶

Básicamente, este privilegio, “franqueza” o exención otorgado en dos diferentes despachos a los vecinos cosecheros no indios y a los tlaxcaltecas cosecheros de Parras en 1738 fue denominado indiferenciadamente “privilegio de cosechero” o “indulto”, y consistió en que los vecinos de Parras dueños de viñas y lagares estaban exentos de pagar tanto el “nuevo impuesto” de cuatro pesos como el real derecho de alcabala de los vinos y aguardientes obtenidos de sus propias viñas cuando los vendiesen ellos mismos en Parras o a través de “encomenderos”²²⁷ (apoderados) fuera de Parras. Esta condición de cosechero privilegiado, así como el destino final de los vinos y aguardientes que se iban

²²⁶ AGN. Indios. Volumen 54, expediente 263, fojas 236-237r. 13 de octubre de 1738. Véase texto completo en apéndices.

²²⁷ El sentido que se le daba al término “encomendero” en el contexto parrense era el de “el que lleva encargos y encomiendas de otro, y se obliga a dar cuenta y razón de lo que se le encomienda y fía. Es término muy usado entre los comerciantes de Indias. Lat. fideicomissarius. Negotiator.” RAE. Era un “alter ego” del cosechero, y debían guardársele los privilegios del cosechero representado como si fuera éste mismo en persona.

a vender fuera de Parras a través del encomendero, debía hacerse constar en una certificación o guía legal jurada por los interesados, que debía ser validada por los Justicias de Parras.²²⁸ Para efectos legales, el encomendero era considerado como la persona misma del cosechero privilegiado.

Con la certificación a la vista, el encomendero podía sortear todas las aduanas hasta la ciudad de México y vender ahí sus vinos y aguardientes sin pagar alcabalas ni nuevo impuesto en virtud del privilegio otorgado a su representado. El comerciante o “rescatador” de vinos y aguardientes que comprara al cosechero en Parras o que comprara al encomendero fuera de Parras era a quien le correspondería pagar el nuevo impuesto y alcabalas.²²⁹

El significado de este privilegio fue enorme para los cosecheros parrenses, porque cada arroba de vino o de aguardiente producida ahí, les costaba solamente un tercio del valor comercial, a la vez que obtenían dos tercios de ganancia una vez cubierto el costo.²³⁰ Esta ganancia la podían conservar los cosecheros, puesto que tenían el privilegio de vender su producto en cualquier parte de la Nueva España sin pagar alcabalas ni contribuciones.²³¹ Por otra parte, muchos de los comerciantes en vinos y aguardientes que acudían a Parras de otros lugares se hacían pasar indebidamente por encomenderos de los cosecheros parrenses, quedando posibilitados para transportar y vender sus productos a precios de privilegio.²³²

²²⁸ AGN. Ayuntamientos. Volumen 150. Año 1729. AMS. P.M. c 28/1, e 52. Manifiesto del Estado Político irregular en que existe este Pueblo de Santa María de las Parras.

²²⁹ AGN. General de Parte. Volumen 44, expediente 71, fojas 65r-67vta.

²³⁰ AGN. Alcabalas. Volumen 274, expediente 4. Este porcentaje era válido para las grandes haciendas. Para los pequeños cosecheros del pueblo que minimizaban los costos contratando mano de obra eventual, el margen de utilidad podía llegar incluso hasta el 500% sobre el costo anual de la producción. Por otra parte, esta merced o privilegio se extendió a todas las poblaciones con producción vitivinícola en el territorio de lo que serían las Provincias Internas, *Vid* AGN, Alcabalas, Volumen 274, expediente 4.

²³¹ *Ibid.* Anónimo. *Manifiesto del Estado Político irregular en que existe este Pueblo de Santa María de las Parras.*

²³² *Ibid.*

Lejos de desalentar la producción de vinos y aguardientes parrenses, la Corona la alentó poderosamente con el régimen de privilegio otorgado en 1738.

Aunque las haciendas de Parras continuaron siendo en el siglo XVIII abundantes productores de carne, trigo, maíz, vinos y aguardientes, los tlaxcaltecas y vecinos de dicha población encontraron una lucrativa fuente de ingresos en la vitivinicultura de huerto. La sección de testamentos del Archivo Histórico del Colegio de San Ignacio de Parras,²³³ así como los inventarios y libros de cofradías atestiguan la existencia de una cultura de producción y consumo del vino y del aguardiente. Desde indios humildes hasta capitanes y clérigos españoles, la gran mayoría, por no decir todos, poseían pequeños o medianos viñedos y bodegas equipados para la producción. Los inventarios de las bodegas y aguardenterías domésticas muestran de manera constante la existencia de artefactos para la producción. Lagares, barricas, toneles, alambiques, o la humilde “olla de sacar aguardiente.” Hay evidencia documental de que si un vecino dueño de viñedo no poseía alambique u olla de sacar aguardiente, contrataba el servicio de destilación a cambio de la “maquila del aguardiente” o porcentaje en especie.²³⁴

Los vecinos parrenses encontraban en la vitivinicultura de huerta una redituable alternativa para sus relativamente pequeños medios de producción. Los pequeños, medianos y grandes cosecheros estaban orientados hacia una actividad netamente comercial y no de mera subsistencia. No se vivía de la viña como se vivía de la tierra productora de cereales y del pequeño rebaño, en campo cercado o en economía cerrada. No se bebía la vendimia lo mismo que se comía la cosecha. La economía vitícola era, en aquella época, sin

²³³ Archivo Histórico del Colegio de San Ignacio de Loyola de Parras (Matheo y María). Ramo de testamentos, expedientes 301-349.

²³⁴ AHCSILP, expedientes 325, 323

comparación con ninguna otra del mundo rural, una economía de cambio sometida a la ley del mercado y del precio.²³⁵

El llamado “nuevo impuesto” de 1758

La producción parrense de vinos y aguardientes aumentó de manera significativa a partir de 1738, año en que fue privilegiada. Para mediados del siglo XVIII, el creciente consumo de vinos y aguardientes comenzó a llamar la atención en la Nueva España, particularmente en la ciudad de México. El 16 de marzo de 1751, el rey Fernando VI autorizó al virrey Revillagigedo a decretar nuevos impuestos a vinos, vinagres y aguardientes para recaudar fondos que permitiesen el sostenimiento de un Juzgado de Bebidas Prohibidas. Con su decreto del 7 de mayo de 1753, Revillagigedo gravó cada barril de vino o aguardiente peninsular que llegara a Veracruz, con cuatro pesos, y los de vinagre, con dos reales.²³⁶ A su vez, la aduana de la ciudad de México cobraría dos reales por cada barril de vino o de aguardiente de Parras, o de cualquier otra parte de la Nueva España.²³⁷ El mismo virrey conde de Revillagigedo por despacho del mismo año de 1753, otorgó a vecinos y cosecheros del Real Presidio de Paso del Norte el mismo indulto que tenían otorgado los vecinos y tlaxcaltecas cosecheros de Parras.²³⁸

Las medidas de Revillagigedo para la creación del Juzgado de Bebidas Prohibidas no amenazaron los privilegios de los cosecheros parrenses, puesto que las contribuciones económicas que exigía gravaba exclusivamente la introducción de sus vinos y aguardientes en la capital del virreinato. Los vinos y aguardientes parrenses pagarían por este concepto dos reales por barril quintaleño, apenas la mitad de lo que habrían de pagar los vinos y

²³⁵ Labrousse, E. “Fluctuaciones económicas e historia social” en Sempat Assadourian, Carlos. *Op. cit.*

²³⁶ Lozano Armendarez, Teresa. *El chinguirito vindicado...y la política colonial*. P. 49

²³⁷ *Ibid.*

²³⁸ AGN General de Parte. Volumen 44, expediente 71, fojas 65r-67vta

aguardientes peninsulares.²³⁹ Por otra parte, y quizá salvo el caso de cosecheros parrenses que tuviesen expendios en la capital de Nueva España,²⁴⁰ eran los comerciantes de la ciudad de México y no los cosecheros quienes solían pagar los derechos de introducción de vinos y aguardientes de Parras.

En este contexto, la posterior reducción de los impuestos a los vinos y aguardientes españoles en la época de Revillagigedo no debe entenderse como una medida proteccionista favorable al comercio peninsular, sino más bien como un intento por abaratar el consumo de las bebidas legítimas en la Nueva España. Esta medida obedecía a una estrategia cuyo fin último era la erradicación de la fabricación y consumo de bebidas prohibidas. Puesto que los aguardientes y vinos de Parras eran tan legítimos como los españoles, se mantuvo su exención del pago del nuevo impuesto. Los vinos y aguardientes españoles, en cambio, tuvieron que pagar el nuevo impuesto, aunque disminuído a un peso por barril. Los novohispanos productores de vinos y aguardientes legítimos que no gozaban de privilegios tributarios quedaron en relativa desventaja.²⁴¹

En realidad, a mediados del siglo XVIII la Corona buscaba no perjudicar en su lucha contra las bebidas prohibidas los intereses de los cosecheros productores de bebidas legítimas de uva, ni españoles ni novohispanos. Cuando el rey autorizó a Revillagigedo en 1751 a regular las contribuciones necesarias para este fin, lo hizo previniéndole que lo hiciera de

²³⁹ Por el decreto del 7 de mayo de 1753, el virrey Revillagigedo mandó que cada barril de vino y aguardiente peninsular pagara en Veracruz con este fin cuatro reales, y cada barril de vinagre, dos reales. La aduana de México cobraría, también con este fin, dos reales (la mitad que los de origen español) por cada barril de aguardiente o vino de Parras. Lozano Armendáez, *Op.cit.*

²⁴⁰ Sería interesante consultar los libros de cuentas de los marqueses de Aguayo, puesto que ellos ciertamente poseían expendios de vinos y aguardientes en la ciudad de México. Así averiguaríamos si el privilegio de cosecheros exentaba el pago de derechos de introducción en la capital.

²⁴¹ Los derechos que pagaba el vino de cosecheros no privilegiados del Mazapil a finales del siglo XVIII y principios del XIX nos pueden ilustrar sobre este punto. Para introducir un barril quintaleño –de cuatro y media arrobas- de vino a la ciudad de México había que pagar \$3 pesos y un real a la ciudad; 4 reales y 10

manera equitativa y proporcionada.²⁴² Esta misma política la recomendaba el virrey Revillagigedo a su sucesor, marqués de las Amarillas.²⁴³

Apenas un lustro después de estos acontecimientos, los cosecheros parrenses —privilegiados desde 1738— se sintieron amenazados cuando el Real Tribunal de Cuentas, en consulta del 9 de febrero de 1758 propuso varias medidas para que “la mente de Su Majestad” esto es, el propósito que había manifestado don Felipe V con la Real Orden que creaba el “nuevo impuesto” de 1728, el mismo que fue promulgado en la Nueva España en 1729, se cumpliera sin perjuicio de ese derecho para la Corona.²⁴⁴

Con previa petición del Fiscal de Su Majestad, el virrey marqués de Las Amarillas decretó el 15 de julio de 1758 la vigencia del “nuevo impuesto” de acuerdo al tenor del decreto del 10 de junio de 1729.²⁴⁵ Aparentemente, el virrey no estaba enterado de la existencia de los privilegios parrenses ni de los del Real Presidio del Paso del Norte.

En consecuencia, en 1758 se le ordenó al Justicia Mayor del pueblo de Parras que cobrase de cada barril de aguardiente que saliese de dicho pueblo y de su territorio, y del que saliere de las otras provincias donde hubiese plantío de viñas, cuatro pesos,²⁴⁶ la misma cantidad que se había ordenado pagar en 1729. Al mismo tiempo, al igual que en la época de Felipe V, se libraron sendos despachos para los oficiales reales de Guanajuato, Durango, Guadalajara, Zacatecas, villa de Llerena y para los de San Luis Potosí, así

granos de derecho de quartilla para el Real Desagüe; y 2 reales al Juzgado de Bebidas Prohibidas, que todo sumaba \$4 pesos menos 2 granos. AGN. Alcabalas. Volumen 274, expediente 4, foja 267vta.

²⁴² Lozano Armendarez, Teresa. *El chinguirito vindicado...y la política colonial*. P. 49.

²⁴³ “Si el comercio de España y el de este reino son miembros de la Corona, nutriéndose uno y otro mutuamente, será justo que se miren con igual atención, porque enflaquecido uno no llegue el otro a sentir la debilidad, y en ambos se mantenga el equilibrio conveniente, en que deberá insistirse, por ser los comercios el espíritu que anima el cuerpo místico de las monarquías.” “Instrucción del señor conde de Revillagigedo al señor marqués de Las Amarillas” en Lozano Armendarez, Teresa. *El chinguirito vindicado...y la política colonial*. P. 49

²⁴⁴ AGN. General de Parte. Volumen 44, expediente 71, fojas 65r-67vta.

²⁴⁵ *Ibid.*

como para los gobernadores de Coahuila y del Nuevo Reino de León fijando el nuevo impuesto de aguardiente de Parras en cuatro pesos por barril.²⁴⁷

En vista de éstos y otros inconvenientes que los amenazaban, los tlaxcaltecas de Santa María de las Parras y de Santiago y San José del Álamo habían solicitado poco tiempo antes a la Real Audiencia de Guadalajara la confirmación de los muchos privilegios que tenían concedidos por los virreyes y por la misma Real Audiencia, entre ellos la exención del pago del “nuevo impuesto” y alcabalas por la venta de sus productos.²⁴⁸ Por las capitulaciones que sus ascendientes habían celebrado con el virrey Luis de Velasco en 1591, confirmadas por Felipe II, ellos no pagaban diezmos, pechos ni alcabalas de sus productos. Este privilegio ya les había sido confirmado por el virrey don Juan Antonio de Vizarrón en 1738, declarándolos también exentos del pago de alcabala y “nuevo impuesto” de sus vinos y aguardientes.²⁴⁹ El decreto de 1758 del virrey marqués de Las Amarillas los ponía en peligro de grandes pérdidas si no se respetaban sus privilegios. No pasó de mero peligro, pues por Real Provisión Ejecutoria de la Audiencia de Guadalajara, de fecha del 5 de septiembre de 1758, se confirmaron a los tlaxcaltecas de Parras todos los privilegios que tenían concedidos, incluidos los reconocidos por Vizarrón en 1738.

vistas las diligencias en su obedecim(ien)to practicadas, e ynstrumentos exhividos por los naturales del pue(bl)o de Parras de que aparecen sus méritos y servicios, y los privilegios consedidos en varios despachos de los Ex(celestísi)mos Señores Virreyes y Reales Proviciones de esta R(ea)l Audiencia, y las ynformaciones que por parte de unos y otros naturales, dadas con los pedim(en)tos hechos en sus

²⁴⁶ AGN. General de Parte. Volumen 41, expediente 208, fojas 149-vta – 152-vta. 1758.

²⁴⁷ AGN. General de Parte. Volumen 41, expediente 211, fojas 154-vta-155-vta

²⁴⁸ AHCSILP. 14 de septiembre de 1758, expediente 554 “dixo el S.Fiscal de la vista que se le dio con lo demás que consta, dixerón: que confirmaban, y confirmaron todos los privilegios consedidos a d(ic)hos naturales como thlascaltecos y fundadores del pu(ebl)o de Parras y del de el Álamo como sus descend(ien)tes y deverse mantener unos y otros con el goze y poción de ellos y q(u)e en su conformidad no deben pagar Alcav(al)a , tributo ni pecho alguno, y pueden andar a caballo, y como fronterizos cargar armas, sin que por su Alcalde Mayor se les ponga enbarazo...”

²⁴⁹ AGN. Imdios. Volumen 54, expediente 263, fojas 263-237r. 13 de octubre de 1738.

scriptos de veinte y uno de junio y dose de julio pasados de este año, la representación hecha por d(ic)ho Alcalde Mayor a los seis de d(ic)ho mes de julio, i lo que sobre todo dixo el S.Fiscal de la vista que se le dio con lo demás que consta, dixeron: que confirmaban, y confirmaron todos los privilegios consedidos a d(ic)hos naturales como thlascaltecos y fundadores del pu(ebl)o de Parras, y del de el Álamo como sus descend(ien)tes, y deverse mantener unos y otros con el goze y pocesión de ellos y q(u)e en su conformidad no deben pagar Alcav(al)a, tributo ni pecho alguno, y pueden andar a caballo, y como fronterizos cargar armas.²⁵⁰

El Virrey don Joaquín de Monserrat, marqués de Cruillas, tuvo que reconocer en 1762 que el envío de los despachos de 1758 para cobrar de los cosecheros parrenses el “nuevo impuesto” se realizó por ignorancia de los privilegios que tenían concedidos. En consecuencia y de acuerdo con el Fiscal de S.M., por despacho del 2 de junio de 1762 el marqués de Cruillas confirmó a los cosecheros parrenses en el goce del indulto del pago del “nuevo impuesto” decretado en 1758 de acuerdo al privilegio que gozaban desde 1738. A la vez, confirmaba a los cosecheros del Presidio de Paso del Norte en su posesión del indulto que habían obtenido por despacho del Virrey Revillagigedo en 1753.²⁵¹ En virtud de esta confirmación de privilegios, los oficiales reales fueron exhortados para que se les guardasen las prerrogativas que tenían concedidas los cosecheros de Parras y los del Presidio del Paso del Norte. Ese mismo año de 1762, los oficiales de la Real Hacienda de diversos lugares de la Nueva España fueron advertidos de que era a los comerciantes o rescatadores de vino que compraban las bebidas, y no a los productores de Parras, a quienes había que cobrarles el nuevo impuesto.²⁵²

El cobro del nuevo impuesto era una realidad cotidiana. En la villa del Saltillo, con ocasión de las ferias del lugar, se hacía un minucioso reconocimiento de los locales que vendían bebidas alcohólicas, para

²⁵⁰ AHCSILP, expediente 554. 5 de septiembre de 1758.

²⁵¹ AGN. General de Parte. Volumen 44, expediente 71, fojas 65r-67vta.

²⁵² AGN. General de Parte. Volumen 44, expediente 72, fojas 67-vta - 70. Año de 1762.

decomisar las bebidas prohibidas, o en el caso de expender aguardientes parrenses, para exigir el pago de los derechos del nuevo impuesto si no se podía comprobar la calidad y privilegio de cosechero a través de la guía certificada por el Alcalde Mayor.²⁵³ Dicha guía era la constancia de la legitimidad del aguardiente y a la vez evidencia de estar o no indultado.

¿Cómo explicar ese régimen de Privilegio para la producción vitivinícola de Parras y del Real Presidio del Paso del Norte por parte de monarcas y virreyes? La explicación es muy sencilla. La supervivencia de las poblaciones “fronterizas” septentrionales era una prioridad para la Corona, máxime cuando eran los propios vecinos los que solían mantener a su costa sus propias fuerzas de defensa contra los indios bárbaros. Estas poblaciones debían obtener algún beneficio a cambio.²⁵⁴ Por otra parte, la producción legítima de Parras, y aún del septentrión novohispano en el siglo XVIII no significaba en realidad ninguna competencia para el comercio del aguardiente peninsular en el virreinato, puesto que los aguardientes españoles “ni siquiera llegaban” al norte novohispano.²⁵⁵

En una junta celebrada el 23 de octubre de 1765 en Jalapa entre los comerciantes peninsulares y el visitador José de Gálvez, quedó claro que todo el aguardiente de España que traía una flota apenas si alcanzaba para el consumo de la tercera parte de un año en la mitad del virreinato, y que a las provincias del septentrión (Internas) no llegaba jamás. A la vez, reconocían que el pueblo ya estaba acostumbrado al uso de los licores fuertes, y no podía

²⁵³ AMS. P.M. c 28/1, e 52. Parras y Saltillo. 1772.

²⁵⁴ AGN. Alcabalas. Volumen 274, expediente 4.

²⁵⁵ Para el siglo XVIII, los cosecheros y comerciantes andaluces tenían por su principal mercado a Inglaterra y otros países de Europa. El relativamente poco aguardiente español que llegaba a Nueva España se consumía íntegro en el centro del virreinato. Por esta razón, ni siquiera podía abastecer al norte. Este “vacío comercial” fue aprovechado por los parrenses. No había competencia real en el septentrión.

abstenerse de su consumo.²⁵⁶ Parras y en mucha menor proporción otras poblaciones del septentrión como Paso del Norte o el Mazapil,²⁵⁷ podían abastecer y de hecho abastecían, una parte significativa de la demanda de aguardientes y licores fuertes que la metrópoli no podía satisfacer debido a que los aguardientes españoles ni siquiera llegaban a las provincias norteañas.

Solo para darnos una idea de lo importante que era la producción parrense en la segunda mitad del siglo XVIII, diremos que su producción de aguardiente representaba más del 34.28 % del aguardiente que España exportaba anualmente a sus colonias americanas durante la segunda mitad del siglo XVIII. España exportaba al mercado americano un promedio de 70 mil arrobas de aguardiente al año durante la segunda mitad del siglo XVIII.²⁵⁸ En 1777, el colector de los diezmos de Parras, Tomás López de Garayo, obtuvo de diezmo del aguardiente, sin contar aún el de la hacienda de San Lorenzo, la cantidad de un mil 199 arrobas de aguardiente, que representaban solo un vigésimo de una producción estimada en 23 mil 974 arrobas (el aguardiente diezmaba de cada veinte arrobas, una), sin contar el vino.²⁵⁹ La gran diferencia que existía entre el volumen de los aguardientes peninsulares que llegaban a Nueva España y el volumen real de aguardientes consumidos en este virreinato, no solamente se explica por el consumo de las bebidas prohibidas, como el chinguirito. El aguardiente producido principalmente por

²⁵⁶ Lozano Armendáez. *Op. cit.* p. 26. España exportaba al mercado americano un promedio de 70,000 arrobas anuales durante la segunda parte del siglo XVIII. En 1767 exportó 85 mil arrobas de aguardiente, pero los oficiales reales de Nueva España estimaban que el consumo en este virreinato para ese mismo año sería de 825 mil arrobas. Antonio García-Baquero González. “Los productos vinícolas andaluces en la carrera de Indias” en Alberto Ramos Santana y Javier Maldonado Rosso (eds.) *El comercio de vinos y aguardientes andaluces con América (siglos XVI-XX)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Cádiz. 1998

²⁵⁷ La familia Lazaga había producido vinos y aguardientes en Parras y Mazapil durante el siglo XVIII, y continuaban haciéndolo en el primer decenio del XIX. *Vid* AGN. Alcabalas. Volumen 274, expediente 4, fojas 203-275vta.

²⁵⁸ Antonio García-Baquero González. “Los productos vinícolas andaluces en la carrera de Indias” en Alberto Ramos Santana y Javier Maldonado Rosso (eds.) *El comercio de vinos y aguardientes andaluces con América (siglos XVI-XX)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Cádiz. 1998. P. 85

²⁵⁹ AHCSILP, expediente 357-A. Parras, 3 de enero de 1778. Recibo de los diezmos recibidos en 1777.

Parras explica en buena medida esa diferencia. Este aguardiente continuaba siendo del tipo que los cosecheros de 1679 declararon fabricar, es decir, de orujo.²⁶⁰

El proteccionismo eclesiástico sobre la producción vitivinícola parrense

La Corona, a partir del siglo XVII, y por medio de reales órdenes, bandos, ordenanzas y sanciones, condenó la manufactura, venta y consumo de las así llamadas bebidas prohibidas, que eran aquellas que no estaban hechas a partir de la uva, salvo el pulque blanco, cuyo consumo estaba permitido por excepción. Esta fue una política constante de las más altas autoridades.²⁶¹ Pero en ninguna otra parte de la Nueva España los obispos colaboraron y apoyaron esta política tan decididamente como en el obispado de Durango —en cuya diócesis estaba Parras— al punto de sancionar estas actividades con penas de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*.

El 26 de mayo de 1725, a cinco meses del bando pregonado en la ciudad de México en diciembre de 1724, el Dr. Manuel Sebastián Cano, provisor, vicario general y gobernador del Obispado de Durango en cuya diócesis estaba el pueblo de Las Parras o Santa María de las Parras, emitió un edicto episcopal prohibiendo, bajo pena de excomunión mayor, la fabricación, solapamiento y consumo de todas aquellas bebidas embriagantes que no fuesen elaboradas a base de uva. El pulque blanco, en virtud de la

²⁶⁰ ¿cómo podemos saberlo? Lo sabemos porque el 18 de julio de 1756 la casa de los diezmos de Parras fue inventariada en todas sus dependencias y artefactos. En la aguardentería, constituida en un portal bajo 43 vigas, estaban en contigüidad física los tres alambiques, una pila grande de “calicanto, su tarjea de lo mismo por donde iba el agua a los alambiques, una pileta “para el derrame del borujo”, y una carbonera de adobe.²⁶⁰ La contigüidad física entre los alambiques y la pileta para el orujo indica sin lugar a dudas que el aguardiente continuaba obteniéndose de la destilación de los orujos fermentados. AHCSILP, expediente 353 Parras, 18 de julio de 1756. Inventario y entrega de la casa de los diezmos de Parras.

²⁶¹ En el siglo XVIII, se pregonaron bandos contra las bebidas prohibidas entre otros, el de 23 de diciembre de 1724 (AGN. Bandos, Volumen 2, expediente 3); el 15 de febrero de 1736 (AGN. Bandos, Volumen 3, expediente 5); el 6 de junio de 1737 (AGN. Bandos, Volumen 3, expediente 8); el 30 de septiembre de 1763 (AGN, Bandos, Volumen 5, expediente 77).

Recopilación,²⁶² entraba también entre las bebidas permitidas.²⁶³ Por supuesto que el aguardiente de orujo de Parras, que era puro de uva y sin mezcla,²⁶⁴ jamás fue contado entre las bebidas ilegítimas ni en este ni en los subsiguientes edictos episcopales que sancionaban el consumo de bebidas prohibidas.²⁶⁵ El 10 de enero de 1756, don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, obispo de Durango, promulgó un nuevo edicto episcopal contra la fabricación y los fabricantes de las bebidas alcohólicas prohibidas, amenazando con severas penas de excomunión mayor a quien desobedeciese. Tan sólo exceptuaba el vino, el aguardiente de vid, mistela legítima, y el pulque blanco, según se permitía por la *Recopilación*, “para que esas bebidas se pudiesen consumir con la debida moderación, sin incurrir en la excomunión.”²⁶⁶ El primero de julio de 1758, el Deán y el cabildo de la catedral de Durango refrendaron un edicto episcopal del anterior obispo de Durango expedido dos años antes, relativo a la prohibición de fábricas de bebidas alcohólicas que no fuesen de uva, es decir, las llamadas “bebidas prohibidas” con duras sanciones

²⁶² Libro VI, Título I, Ley XXXVII

²⁶³ “Solo queda exceptuado y permitido el pulque blanco q(ue) comunmente se gasta sin ingredientes de cal, ni raíces irregulares, y los licores de summo líquido de uba.” AHCSILP. Durango. 26 de mayo de 1725, expediente 534

²⁶⁴ De hecho, de acuerdo al derecho canónico, si los vinos sacramentales eran débiles, se podían “encabezar” o fortalecer con alcohol legítimo, procedente de la vid, es decir, puro y sin mezcla. Para ello, el aguardiente debería haber sido destilado de la uva (*ex genimime vitis*). En este sentido, los obispos de Durango, que eran las autoridades eclesiásticas que podían denunciar y prohibir el uso de aguardientes ilegítimos, jamás lo hicieron con los de Santa María de las Parras.

²⁶⁵ La relación de bebidas prohibidas en el obispado de Durango era la siguiente: aguardiente de maguey, de caña, de miel, cantincara, ololinque, mistelas contrahechas, vinos de cocos, sangre de conejo, binguíes, tepaches, mezcales, guarapos, bingarrotos, pulques amarillos, y otras muchas bebidas que componen y fabrican con semillas de árbol de Perú, varias raíces y otros ingredientes perniciosos, con conocido daño. AHCSILP. Durango, 26 de mayo de 1725, expediente 534. Es un hecho que los naturales parrenses nunca se inclinaron hacia otras bebidas que no fueran las que tenían a la mano, es decir, las de uva. En un interrogatorio e informe de 36 preguntas levantado en Parras por solicitud del Consejo de la Regencia el 13 de agosto de 1813 sobre los indios del pueblo, la pregunta 18 fue: “Que clase de bebida fermentada usan, y si les son útiles o biciosas, con explicación de sus composiciones (y especies) q(ue) entran en ellas.” La respuesta fue: “A la diez y ocho. Q(ue) sólo usan de los licores corrientes de comercio como son el vino y aguardiente.” AHCSILP, expediente 741. Libro de Edictos 1786-1813. Edicto LXI.

²⁶⁶ *Recopilación*. Ley 37 Tit.1 lib. 6; AHCSILP. Durango. 10 de enero de 1756, expediente 535

de excomuni3n mayor contra quienes ayudasen, escondiesen o a3n supiesen de tales f3bricas sin denunciarlas.²⁶⁷

La producci3n en el 3ltimo tercio del siglo XVIII

En congruencia con los est3mulos y privilegios concedidos por la Corona a los cosecheros de Parras mas la protecci3n que les brind3 la mitra durante el siglo XVIII, Parras expandi3 sus vi3nedos y se convirti3 en uno de los lugares m3s pr3speros del obispado de Durango. El obispo Tamar3n y Romeral afirmaba en 1761 que Parras “era el curato m3s ping3e del extenso obispado de Durango” y consideraba que hab3a plantadas en Parras tres millones de cepas de vid integradas en un solo sistema de riego.²⁶⁸

Esta di3cesis comprend3a las provincias de Durango, Chihuahua, Sonora, Sinaloa, Nuevo M3xico y porciones de Zacatecas, Texas y Coahuila.²⁶⁹ Exactamente en ese mismo a3o de 1761 se levant3 inventario de los bienes del marquesado en Parras, resultando que 3ste contaba con m3s de 200 mil cepas.²⁷⁰ Si el c3lculo del obispo era correcto —los datos del volumen

²⁶⁷ AHCSILP. Durango. 1 de julio de 1758, expediente 537 “Por quanto el Yllmo. Sr.Dr.Dn. Pedro Anselmo S3nchez de Tagle, actual ob(is)po de Michoac3n, del consejo de S.M. Etc. si3ndolo de esta Diosesis mand3 publicar un edicto en diez d3as del mes de hen(er)o de mil setecientos sinq(ue)nta y seis a3os prohibiendo todo g3nero de vevida que no fuese de uba...”

²⁶⁸ Pedro Tamar3n. *Demostraci3n del vast3simo Obispado de la Nueva Vizcaya* en Vito Alessio Robles, Coahuila y Texas en la 3poca Colonial p.407; Ayala Vallejo, Reinaldo. *Op. cit.* Churruca Pel3ez et al en su *Before the thundering hordes: Historia Antigua de Parras*. Center for Big Bend Studies. Texas. 2000 siguen el texto citado de Alessio Robles, pero hacen una mala lectura de “curato” el cual traducen por “cuarto.” De ah3 que en esta obra se ponga en boca de Tamar3n que Parras era la “cuarta” parroquia m3s rica en el obispado de Durango. *Vid* p. 16. Por otra parte, Lozano Armendarez en “El chinguirito vindicado” sostiene por desconocimiento que no exist3an vi3nedos en Parras como para lograr una producci3n de aguardiente como la que ten3a. A partir de este falso supuesto, acaba concluyendo err3neamente que el aguardiente de Parras ten3a que ser espurio. Lozano Armend3rez. *Op. cit.*

²⁶⁹ *Ibid.*

²⁷⁰ Vargas-Lobsinger, Mar3a. *Formaci3n y decadencia de una fortuna*. UNAM. M3xico. 1992. p.69. De hecho, adem3s de las 200,000, hab3a en los vi3nedos parrenses del marquesado otras 12,897 cepas y 19,619 parrones. Centro Cultural Vito Alessio Robles, Saltillo. Manuscritos, Volumen V, documento 1. “Ynventario y entrega que haze Dn. Santiago Regatto y Nore3a a Dn. Juan Antt(oni)o Caviedes en virtud del horden del se3or Gral.Dn. Fran(cis)co Manuel S3nchez de Tagle, cavallero del orden de Alc3ntara, y vez(in)o de la Ciudad de Mex(i)co como tutor y curador advona de los ss. menores Dn. Fran(cis)co de Azlor y Valdibielso, cavallero del orden de Calatrava...” (“presuntivo marq(ue)z de San Mig(ue)l de Aguallo”)...” Se regula aver en d(ic)ha vi3a doscientas mill sepas” Parras, 30 de marzo de 1761. Centro Cultural Vito Alessio Robles, Saltillo. Manuscritos, Volumen V, documento 1.

de producción de Parras considerados para los diezmos así lo indican— el marquesado poseía solo el 7.75 % del total de las cepas de la región. La economía parrense se encontraba diversificada.²⁷¹ La casa de los diezmos poseía secciones para diversos productos: harina de trigo, maíz, trigo, fruta fresca para deshidratarla o convertirla en confite, como la torta de higo. Las instalaciones de mayor inversión por su tamaño, diversidad y cantidad de objetos especializados para la transformación de la materia prima eran, sin duda alguna, las que estaban destinadas a la fabricación de vinos y aguardientes.²⁷²

Las haciendas de Parras, como la del Rosario de los marqueses de Aguayo y la de San Lorenzo, a más de grandes viñas, poseían sembradíos de trigo, maíz, frijol,²⁷³ cultivos para los cuales las huertas urbanas eran poco apropiados.

Carlos III y el control de la Real Hacienda en Parras

Hacia los años setecientos ochentas, como consecuencia de los proyectos de reforma que Carlos III tenía en mente para la Nueva España, previa una visita militar (1764), la visita general a las oficinas virreinales (1765) y la visita de don José de Gálvez (terminada en 1771) el territorio novohispano se dividió en intendencias y en comandancias de Provincias Internas. Se tomaron medidas para eficientar la captación de la Real hacienda y aumentar el control

²⁷¹ Adams dice que “Los colonos pioneros convirtieron el valle alimentado por manantiales en el que estaba Parras, en un fértil y productivo complejo de sementeras, pasturas, huertas y viñedos. Para mediados del siglo dieciocho, el pueblo, junto con su satélite El Alamo, producían tantos alimentos que sus excedentes regularmente eran enviados a poblados afectados por las sequías en otras partes de Nueva Vizcaya. Sin embargo, la principal exportación de Parras, y lo que le daba más fama, era la cosecha de sus finos viñedos, especialmente los buenos vinos y brandies (sic) que se comercializaban desde los centros mineros del norte hasta la Ciudad de México” B. Adams, David. *Op. cit.* |

²⁷² AHCSILP, expediente 353. Parras, 18 de julio de 1756. Inventario y entrega de la casa de los diezmos de Parras. El padre Morfi, al hablar de Parras en 1777, consideraba que los caldos (vinos y aguardientes) eran el mayor comercio del lugar. Morfi, fray Juan Agustín de. *Viaje de indios y diario del Nuevo México*. Manuel Porrúa S.A. Librería. México. 1980.

²⁷³ Morfi, fray Juan Agustín de. *Viaje de indios y diario del Nuevo México*. Manuel Porrúa S.A. Librería. México. 1980.

sobre los legítimos derechos de cobro de alcabalas. Para ello, el gobierno ordenó el cobro de impuestos y de la alcabala a todo artículo que se comerciara. Era notorio que a Santa María de las Parras acudían muchos comerciantes a adquirir vinos y aguardientes que compraban principalmente en las haciendas, haciéndose pasar por encomenderos de los cosecheros, para evitar así el pago de la alcabala y del nuevo impuesto que debían cubrir por el cambio de dueño y de “suelo” o distrito aduanal.²⁷⁴

En 1777, el mismo año en que el Comandante General de las Provincias Internas Teodoro de Croix visitó Santa María de las Parras, se informó la creación de la administración de alcabalas de Parras y Saltillo con independencia de la de Chihuahua, la cual comenzó a prácticamente ese mismo año. Antonio de Mora se haría cargo de ella.²⁷⁵ La Real Cédula del 1 de enero de 1781, ordenaba que se hiciese extensivo el pago del derecho de alcabalas en todas las provincias internas, particularmente en Parras.²⁷⁶

En consecuencia con el propósito de evitar fraudes a la Real Hacienda, Francisco Varela Bermúdez, funcionario de la alcabala, comunicó al alcalde mayor de Parras, Pedro Padilla el 18 de febrero de 1780, que se hallaba con órdenes e instrucciones del Superintendente Director General y Juez Privativo del Real ramo de alcabalas para que se cobrase alcabala de todos los efectos y frutos que se vendiesen y contratasen en ese suelo. Para que nadie alegase “ignorancia, costumbre o privilegio” que no les estuviese directamente concedido por legítima potestad, Varela Bermúdez solicitó al alcalde mayor se

²⁷⁴ Anónimo. “Manifiesto del Estado Político irregular en que existe este Pueblo de Santa María de las Parras” en Corona Páez, Sergio Antonio. *Tríptico de Santa María de las Parras*. .

²⁷⁵ AGN. Volumen 432, expediente 12. Informe a Durango, Parras, Chihuahua y Saltillo. Ya en 1778, don Juan Asencio de Artunduaga, albacea testamentario de don Asencio de Zavala y Zengotieta, había sido reconvenido con urgencia por diversos oficios de los administradores de la Real Renta de Alcabalas de Parras, para que presentase en esas oficinas una cuenta formal de todas las ventas que hubiese hecho de los bienes del difunto. AHCSILP, expediente 329.

²⁷⁶ AGN. Reales Cédulas Originales. Volumen 120, expediente 2.

publicase bando, para que todos los vecinos, estantes y traficantes, sin excepción, entendiesen que debían satisfacer el real derecho de alcabala de todos los caldos y frutos que vendiesen, trabajasen o cambiasen, y para que no se cometiesen fraudes al erario, se prevenía que todos los “rescatadores” (comerciantes no cosecheros) de caldos y frutas secas debían retener²⁷⁷ al tiempo de la compra, lo que correspondiese al real derecho de alcabalas que ellos habrían de satisfacer al tiempo de su extracción. Esto equivalía a la cancelación del privilegio de no pagar alcabalas otorgado a los vecinos cosecheros por el arzobispo virrey Vizarrón desde 1738.

En cambio, los tlaxcaltecas cosecheros quedaban libres de alcabala si podían demostrar su condición de no tributarios o reservados.²⁷⁸ Para los vecinos cosecheros, el monto de la alcabala quedaría en el 2% que marcaba la *Recopilación* de Indias.²⁷⁹ Era evidente que la Corona estimaba que en Santa María de las Parras se había consolidado una próspera economía que debía comenzar a retribuir a la Real Hacienda por los privilegios otorgados²⁸⁰ vía pago de alcabalas. Por lo que se refería al “nuevo impuesto” el indulto para los

²⁷⁷ Siendo por definición la alcabala un impuesto compartido entre el vendedor y el comprador, el término “retener” hace suponer que lo que se retendrá será la parte del vendedor, misma que el comprador debe exhibir al momento en que tenga que aportar la suya.

²⁷⁸ Instrucción de la Dirección general de Alcabalas de 23 de noviembre de 1779 refrendada por decreto del virrey y dirigida a Varela Bermúdez de la Real Aduana de Parras, recordándole que los indios no pagarían alcabala en conformidad a lo establecido por la ley 24, título 13, libro 8 de la *Recopilación*. Asimismo se pedía a los curas que facilitasen a los oficiales reales copias certificadas de Padrones que manifiesten los indios tributarios y reservados, o bien las respectivas fés de bautismo, si no fuese suficiente con los padrones. AHCSILP, expediente 426. Carta de Francisco Barela Bermúdez al Pbro. Joseph Dionisio Gutiérrez. 10 de abril de 1780.

²⁷⁹ Libro IV, Título XVII, Ley XVIII de la *Recopilación* de las Leyes de las Indias. “Ley xviii. Que los dueños de viñas paguen á dos por ciento de los frutos.”

²⁸⁰ En cuestión de privilegios, la España del último tercio del siglo XVIII se caracterizó por una política que fortalecía a la Real Hacienda exigiendo evidencia documental de los privilegios y exenciones alegados por particulares, instituciones y colectividades. *Vid* Domínguez Ortiz, Antonio. *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*. Editorial Ariel. Barcelona. 1981.

vecinos y tlaxcaltecas cosecheros parrenses siguió vigente hasta el fin del virreinato.²⁸¹

El 12 de febrero de 1781, Bernardo Antonio de Herrera y Campo, Alcabalatorio de Mazapil y Parras,²⁸² le notificó al Pbro. José Dionisio Gutiérrez que cobraría la alcabala que en Parras adeudasen los eclesiásticos, administradores de obras pías, mayordomos de cofradías y los otros no exentados por el Real Concordato de 1737. En consecuencia, era preciso reconocer los títulos de los patrimonios, fundaciones y demás documentos pertenecientes a las posesiones de los involucrados, y determinar así si había o no adeudo.²⁸³ La Real Cédula del 12 de junio de 1784 confirmaba y extendía a las anteriores disposiciones, ya que aprobaba la resolución de la Junta de la Real Hacienda, de erigir el derecho de alcabalas a las haciendas del Partido de Parras.²⁸⁴

El final del control tlaxcalteca de Santa María de las Parras

Al cruzar los umbrales del siglo XIX, la vitivinicultura y muchas de sus viejas instituciones continuaban vivas, como la figura jurídica del “encomendero” o apoderado de los cosecheros de Parras para la venta de vinos y aguardientes. Doña Ma. de la Concepción Adriano, viuda de don Ildefonso Martínez de los Santos, “de los principales” tlaxcaltecas de Parras, al testar después de 1808 manifestó dejar 12 barriles de aguardiente “que llevó” su “encomendero”

²⁸¹ Este privilegio estaba vigente en 1808 y después, aún cuando la Junta Superior de la Real Hacienda de 15 de septiembre de ese año había mandado uniformar las contribuciones de los dueños de viñas y fábricas de vinos de uva exigiendo un 5% equivalente al nuevo impuesto, y sin perjuicio de la alcabala que causaran los licores en sus ventas o introducciones en suelos diversos de aquellos en que se fabricasen. AGN. Alcabalas, Volumen 274, expediente 4.

²⁸² AGN. Reales Cédulas Originales. Volumen 120, expediente 167. El nombramiento tiene fecha de 5 de abril de 1781.

²⁸³ AHCSILP, expediente 500. 12 de febrero de 1781. Carta de Bernardo Antonio de Herrera y Campo al Pbro. José Dionisio Gutiérrez, cura de Parras.

²⁸⁴ AGN. Reales Cédulas Originales. Volumen 128, expediente 120.

Atanasio Murga.²⁸⁵ Hacia 1814, el ayuntamiento tlaxcalteca de Parras dejó de existir como había existido durante la era colonial.²⁸⁶ El pueblo había contado con treinta vocales, quince de los cuales ocupaban los siguientes puestos: un gobernador, dos alcaldes y dos tenientes, un secretario, dos alguaciles, dos fiscales, dos sacristanes y tres ministros *topiles*.²⁸⁷ En 1814, quedó al mando solamente un gobernador que era a la vez juez de prevención.²⁸⁸ En 1815 recibió el título de teniente de justicia.²⁸⁹ Ese mismo año Fernando VII anuló las disposiciones constitucionales de Cádiz y reinstaló los ayuntamientos. Parras obedeció y el ayuntamiento —ahora parcialmente tlaxcalteca— subsistió hasta el 14 de abril de 1820, cuando los españoles vecinos de Parras y sus seguidores depusieron violentamente a los tlaxcaltecas que constituían ya no la totalidad, sino tan solo una parte del ayuntamiento.²⁹⁰ Peor aún, en 1822 los españoles expulsaron a los tlaxcaltecas del pueblo, dejándolo disponible para los Alcaldes Mayores.²⁹¹ Los tlaxcaltecas perdieron el control de los archivos y de la cárcel.²⁹² A la vista del brutal despojo, un grupo de tlaxcaltecas llevó once peticiones al emperador Agustín de Iturbide en México.²⁹³ Nada les fue resuelto. La vida siguió su curso. Los viejos huertos y haciendas parrenses continuarían produciendo de manera generosa y sus vinos

²⁸⁵ AHCSILP, expediente 309. Evidentemente la fecha de 1750 que propone Churruca Peláez está mal puesta, ya que Ildefonso Martínez testó el 17 de junio de 1806. Cfr AHCSILP, expediente 347. El testamento de doña Ma. Concepción Adriano hace referencia a fechas de principios del siglo XIX, como la de “el gobernador que fue en el año de ochocientos ocho, en el Álamo.”

²⁸⁶ Churruca Peláez, Agustín, et al. *Before the thundering hordes. Historia antigua de Parras*. Chapter 5. The Tlaxcaltecan document. P. 27 y SS. Para este y otros asuntos, el autor cita el contenido de la “Instrucción que contiene la razón de la fundación de nuestro pueblo de Santa María de las Parras, de los privilegios a él concedidos, de los servicios hechos a ambas Majestades, de las vejaciones recibidas, como adelante se verá. 20 de febrero de 1822. Manuscrito del AGN. Ayuntamientos. Tomo VIII. Folios 99-122. Publicado por Ernesto Lemoine Villicaña en el *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2ª. serie. Vol. IV, No. 2. México, D.F.

²⁸⁷ *Ibid.*

²⁸⁸ *Ibid.*

²⁸⁹ *Ibid.*

²⁹⁰ *Ibid.*

²⁹¹ *Ibid.*

²⁹² *Ibid.*

y aguardientes recorrerían las viejas huellas del Camino Real de la Tierra Adentro para deleite de los consumidores de un nuevo país, México, aunque olvidando poco a poco su origen tlaxcalteca.²⁹⁴

Vislumbre de un modelo económico.

Lo que llevamos visto en esta sinopsis histórica de la producción vitivinícola de Parras nos permite ya vislumbrar la existencia de un modelo económico de dos componentes. El primer componente estaría formado por las grandes haciendas, con ganados mayores y menores, producción de cereales, vinos y aguardientes, con una mano de obra permanente formada básicamente por castas.²⁹⁵ El segundo componente estaría formado por los cosecheros tlaxcaltecas y avecindados²⁹⁶ del pueblo de Parras, con una viticultura de huerto de pequeños y medianos predios más o menos intensiva, con una gran demanda de mano de obra libre contratada de manera eventual que permitiese atender las actividades culturales de la vid y del vino sin tener que hacer contrataciones permanentes, que serían insostenibles para su economía.

Esta actividad comercial vitivinícola altamente redituable y estimulada por la Corona le permitió al pueblo mantener su identidad e independencia de las haciendas y a la vez generar ingresos para el intercambio de artículos de

²⁹³ *Ibid.*

²⁹⁴ En 1855 se escribía en un periódico de los EEUU: “The hacienda of San Lorenzo, commonly called the “hacienda abajo” (below) in contradistinction from another, the “hacienda arriba” (above) on the side of Parras, is the property of Senor Don Manuel Ybarra, and comprises an estate about a hundred miles long, and thirty wide. It produces annually (...) and nearly forty thousand gallons of wine and brandy. The latter are sent all over Mexico, and are sold at high prices. Parras wine consists of three kinds: the vino blanco, carlón and dulce; corresponding respectivley, as an oracular wine bibber informs me, to the Claret, Madeira and Muscatel. No artificial force is employed in the expression of the grape, and the wines are all pure juice, without any infusion of foreign matters” “Rambles about Monclova”, part II, p.439 en *Southern literary messenger, devoted to every department of literature and the fine arts*. Volumen 21, iss. 7. Publication day: july, 1855. City: Richmond, Virginia. Publisher T.W. White. 784 pp. (MOA)

²⁹⁵ A más de dichos Yndios agregados a este Pue- (1vta) blo constan en los libros de Parroquia haberse traído muchos Indios de distintas partes por los dueños de la Hacienda del S(eñ)or Marqués y de la de D(o)n Juan Lucas de la Saga para el servicio de sus labores, los que, mistturándose con esclavos y otros sirvientes mulatos libres, han producido la misttura de la mayor parte de los sirvientes de d(ic)has Haciendas.

abasto provenientes principalmente de las haciendas circundantes (maíz, trigo, frijol) o bien de la tierra afuera. La lucha por el agua significó la lucha por la independencia del pueblo y por la supervivencia de su modo de vida.

²⁹⁶ Estos serían aquellos que, como dice Dionisio Gutiérrez, por matrimonio o compra adquirieron predios en Parras sin gozar los derechos plenos de los vecinos tlaxcaltecas, principalmente la dotación de agua por el cabildo del pueblo.